

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure of a man in prayer, a lion, and a castle. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERA".

**EVALUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO SOBRE EL ACCESO EFECTIVO A
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL ESTADO
DE GUATEMALA**

KARLA CRISTINA MALDONADO ENRÍQUEZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVALUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO SOBRE EL ACCESO EFECTIVO A
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL ESTADO
DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KARLA CRISTINA MALDONADO ENRÍQUEZ

Previo conferirle el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Adan Josue Figueroa Chacon
Vocal: Licda. Betzy Elubia Azurdía Acuña
Secretario: Licda. Rosalia Machic Perez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Mejia Herrera
Vocal: Licda. Brenda Lisseth Ortiz Rodas
Secretario: Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



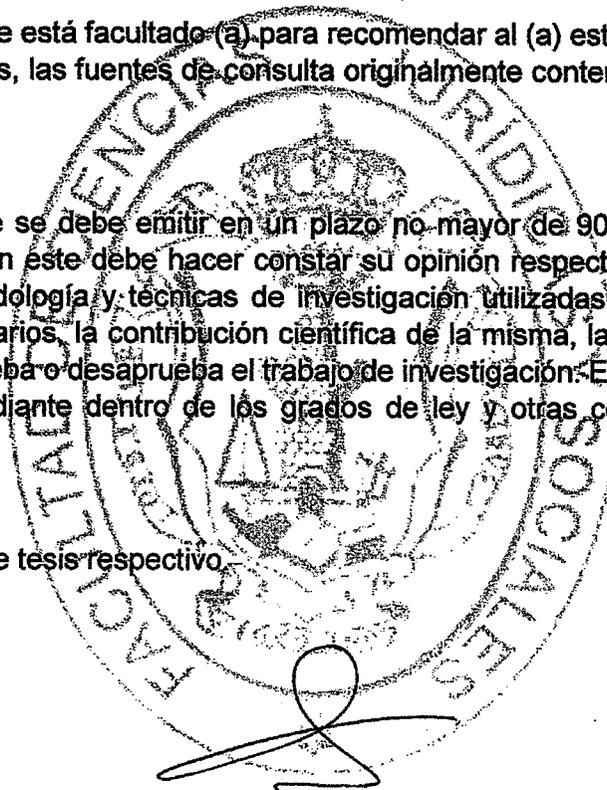
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de julio de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS MANUEL BEZARES MARROQUÍN, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante KARLA CRISTINA MALDONADO ENRÍQUEZ, con carné 201601735 intitulado: EVALUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO SOBRE EL ACCESO EFECTIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECIOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 24 / 01 / 2024 (f)

(Handwritten signature)

Asesor(a)

(Firma y sello)

Lic. Carlos Manuel Bezares Marroquin
 ABÓGADO Y NOTARIO



CARLOS MANUEL BEZARES MARROQUÍN

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 11 de septiembre de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Respetable Doctor:

En cumplimiento de la resolución que para el efecto me nombra como Asesor de Karla Cristina Maldonado Enríquez, quien se identifica con el carné número 201601735, respecto al trabajo de investigación intitulado **“EVALUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO SOBRE EL ACCESO EFECTIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL ESTADO DE GUATEMALA”**, hago de su conocimiento que dicho tema establece un verdadero valor académico, tomando en consideración que el contenido desarrollado conlleva un importante análisis legal así como su determinación y aplicación tomando en cuenta la coyuntura actual y los lineamientos abordados por el Derecho Ambiental.

El tema seleccionado y su conclusión discursiva hace un llamado al ente legislador, para determinar la necesidad de actualizar la legislación existente y la regulación de nuevos aspectos que se hacen indispensables y necesarios incluir en el ordenamiento jurídico correspondiente.

Considero que la investigación realizada por Karla Cristina Maldonado Enríquez constituye un aporte importante desde el punto de vista doctrinario y una oportuna señalización para la implementación de una propuesta en el aspecto legislativo;

Para el desarrollo del trabajo de investigación relacionado, fueron aplicados los métodos de investigación científica, deductivo y analítico; utilizando como técnica la revisión bibliográfica.

CARLOS MANUEL BEZARES MARROQUÍN

ABOGADO Y NOTARIO



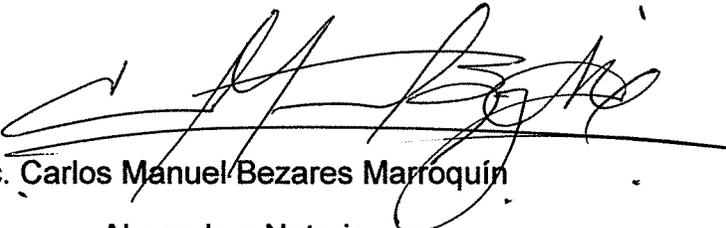
La bibliografía utilizada, fue acorde al tema desarrollado tanto en su aspecto doctrinario como legal, toda vez que se logro sustentar con la misma ambos extremos.

Por las razones expuestas, emito **DICTAMEN FAVORABLE** a dicha investigación, para que continúe con el trámite correspondiente.

En cumplimiento de lo estipulado en Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, hago contar que no me une parentesco alguno, ni dentro ni fuera de los grados de ley con Karla Cristina Maldonado Enríquez.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,



Lic. Carlos Manuel Bezares Marroquín
Abogado y Notario

Lic. Carlos Manuel Bezares Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO



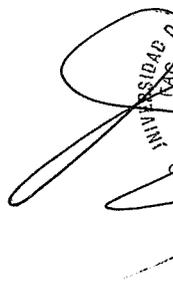
D.ORD. 328-2024

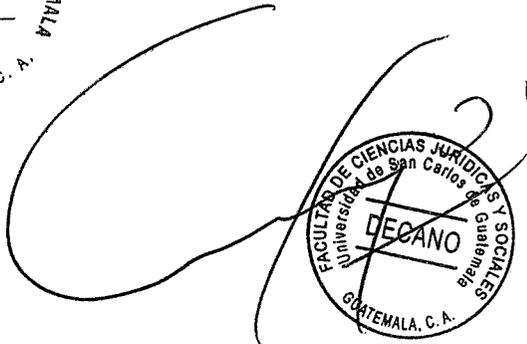
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, once de abril de dos mil veinticuatro.

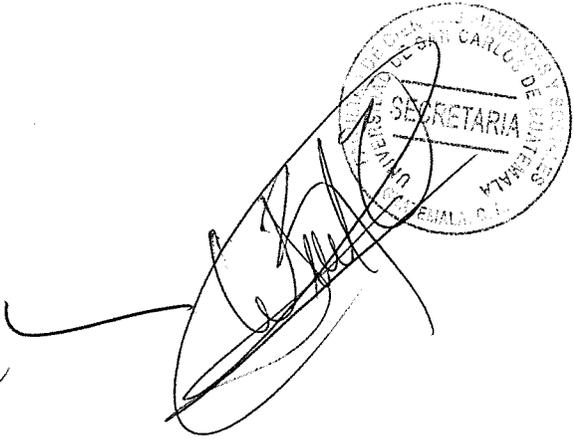
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **KARLA CRISTINA MALDONADO ENRÍQUEZ**, titulado **EVALUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO SOBRE EL ACCESO EFECTIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL ESTADO DE GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR


 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DEPARTAMENTO DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 DECANO
 GUATEMALA, C. A.


 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

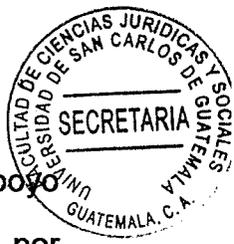
A DIOS: Por ser un guía espiritual que me permitió alcanzar una meta más.

A MIS PADRES: Carlos Maldonado y Maricely Enríquez, gracias por sus consejos, su ejemplo, su sabiduría, paciencia y esfuerzo que forjaron la persona que soy hoy en día. Gracias por su amor incondicional por siempre creer en mí y ser una fuente de inspiración e impulsor de todo lo que soy y puedo ser.

A MIS HERMANOS: Jennifer y Carlos, gracias por estar siempre, en los buenos y malos momentos que he vivido, por los consejos, risas y lágrimas compartidas. Por ser mis amigos, confidentes, ser un ejemplo de fortaleza, inspiración y superación que me permitieron siempre seguir avanzando y alcanzar mis metas. Por tener un gran corazón que nos inspira a crecer y no rendirnos ante los obstáculos que nos presenta la vida.

A MIS ABUELOS: Por ser ejemplo de amor y paciencia. Gracias por cuidarme, por los consejos, por creer en mí y brindarme el apoyo incondicional que siempre me han demostrado.

A MIS TIOS: Por el apoyo brindado a mis estudios, así como los momentos compartidos en familia, las risas y alientos que siempre me han brindado desde pequeña.



A: Luis Eduardo Díaz García, gracias por su apoyo incondicional, por ser mi mejor amigo y mi equipo, por estar en todo momento y creer en mí. Gracias por ser un ejemplo de superación, honestidad, lealtad, esfuerzo y perseverancia que me ayudaron a alcanzar una meta más.

A: Héctor Rodolfo Herrera López, por convertirse en un apoyo fundamental para la familia, por siempre estar dispuesto a escuchar y apoyar en cualquier momento. Gracias por el apoyo moral y ser una fortaleza en aquellos momentos de dificultad.

A: Mis amigos con quienes he compartido conocimientos, experiencias, así como todas aquellas alegrías y tristezas durante los años de carrera y más, quienes siempre estuvieron conmigo apoyándome y caminando juntos para lograr que este anhelo se hiciera realidad.

A: A la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y en especial a la Jornada Matutina, en agradecimiento por la formación académica y profesional.



PRESENTACIÓN

El derecho ambiental se encarga de regular las relaciones entre las personas y su entorno natural teniendo como principal objetivo establecer normas y principios para la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, garantizando un equilibrio entre el desarrollo humano y la preservación de los recursos naturales. La presente tesis pertenece a la rama del derecho público, específicamente refiriéndose al derecho ambiental. El ámbito temporal abarcó los años 2022-2024; mientras que el ámbito espacial, ocupó el territorio de la República de Guatemala.

El objeto de la tesis es identificar y evaluar el marco jurídico vigente en Guatemala que contengan procedimientos judiciales y administrativos eficientes que permitan determinar la responsabilidad en la que incurren los diferentes actores respecto al daño ambiental. Los sujetos de estudio fueron el Estado de Guatemala y la población en general, siendo el aporte académico fundamentado de acuerdo a la justificación del plan de investigación inicial.

El derecho ambiental es dinámico y evoluciona para abordar nuevos desafíos relacionados con el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y otros problemas ambientales emergentes. De esta premisa, surge la importancia de establecer normativas y mecanismos legales para prevenir y controlar la contaminación, conservando así los recursos naturales, y con ello promover el desarrollo sostenible apegándose a una legislación vigente efectiva.



HIPÓTESIS

En un contexto donde los desafíos ambientales se multiplican y la conciencia global sobre la importancia de la sostenibilidad se intensifica, se sostiene la hipótesis de que el fortalecimiento del acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos es crucial para el establecimiento eficaz de responsabilidades ambientales. Un acceso equitativo a la justicia ambiental no solo actuará como un catalizador para la rendición de cuentas de las partes responsables, sino que también empoderará a las comunidades y los individuos en la defensa activa de los recursos naturales.

Existe una brecha significativa entre el marco jurídico existente en Guatemala para el acceso a procedimientos que permitan establecer las responsabilidades ambientales del Estado, y la efectiva implementación de mecanismos legales para el efecto. A pesar que se cuenta con legislación relacionada con la materia, existe carencia en la aplicación efectiva de estas herramientas jurídicas lo que es generado por las barreras institucionales, falta de recursos, de conciencia ambiental o cualquier otro factor que limite el acceso y la efectividad a estos procedimientos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se realiza una revisión de la legislación ambiental en Guatemala, enfocándose en los procedimientos existentes que permitan identificar a sujetos y establecer responsabilidades ambientales en los ámbitos jurídicos y administrativos. Se examina detalladamente las leyes, reglamentos y demás normativa vigente que sea pertinente para comprender como se establecen dichas herramientas y las condiciones necesarias para su ejecución. Se analiza la aplicación del marco jurídico existente en casos reales, evaluando si han sido efectivos los procedimientos interpuestos, asimismo, se observa si se han logrado resultados concretos, los impuestos sanciones o medidas coercitivas adecuadas en respuesta a las violaciones ambientales cometidas.

Basado en los hallazgos de la investigación se concluye sobre la existencia de una brecha significativa entre el marco jurídico y la efectiva implementación de los procedimientos judiciales y administrativos, en ese sentido, la mejora en el acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos no solo facilita la aplicación de las leyes ambientales, sino que también fortalece la capacidad de la sociedad para abogar por la justicia ambiental y promover la rendición de cuentas en casos de daños ambientales.



ÍNDICE

Introducción.....	i
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. Instrumentos predecesores del derecho ambiental.....	1
1.1. Evolución en Guatemala.....	6
1.2. Concepto del derecho ambiental.....	10
1.3. Características del derecho ambiental.....	14
1.4. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	15
1.5. Principios generales.....	18

CAPÍTULO II

2. Institucionalidad protectora.....	21
2.1. Políticas públicas.....	25
2.2. Instrumentos de gestión ambiental.....	29
2.3. Evaluación ambiental.....	32
2.4. Organismos Internacionales.....	35

CAPÍTULO III

3. Régimen de responsabilidades por daño ambiental.....	39
3.1. Categorización.....	40
3.2. Clasificación.....	44
3.3. La responsabilidad.....	45



3.4. Restauración..... 60

CAPÍTULO IV

4. Evaluación del marco jurídico sobre el acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos para el establecimiento de responsabilidades ambientales del Estado de Guatemala.....	53
4.1. Aplicabilidad de las normas.....	59
4.2. Bienes jurídicos tutelados.....	61
4.3. Supuestos penales.....	63
4.4. Papel del Estado de Guatemala en la imposición de sanciones y responsabilidades en materia ambiental.....	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73

INTRODUCCIÓN



En la actualidad, la conciencia sobre la fragilidad del entorno ha alcanzado proporciones sin precedentes. El impacto de las actividades humanas en el medio ambiente ha desencadenado una serie de desafíos ambientales que demandan respuestas inmediatas y eficaces. En este contexto, el establecimiento de responsabilidades ambientales se ha vuelto imperativo, y con ello surge la crucial necesidad de garantizar un acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos para la población en general.

El objetivo de este trabajo de investigación es dimensionar la magnitud de los problemas ambientales contemporáneos, desde la contaminación del aire y del agua hasta la pérdida de biodiversidad, que exige una acción concertada y decisiones fundamentadas. Asimismo, de identificar la efectividad de las medidas que intrínsecamente ayuden en la capacidad de los individuos y comunidades para acceder a procedimientos judiciales y administrativos de manera justa y expedita.

Este trabajo de investigación está contenido por cuatro capítulos, de los cuales el primero tiene como propósito el estudio del derecho ambiental, los instrumentos predecesores del mismo, la definición del derecho ambiental, sus características, principios y su relación con otras disciplinas jurídicas; en el segundo capítulo se estudia la institucionalidad protectora del derecho ambiental, así como las políticas públicas vigentes, los instrumentos de evaluación y gestión ambiental, además de los organismos internacionales; en el tercer capítulo se trata lo relacionado al régimen de responsabilidades ambientales por daño ambiental analizando su categorización, clasificación, la responsabilidad y la restauración del medio ambiente.

Para el cuarto capítulo va dirigido a la evaluación del marco jurídico, la aplicabilidad de las normas, los bienes jurídicos titulados, los supuestos penales y el papel del Estado de Guatemala en la imposición de sanciones y responsabilidades en materia ambiental. Es así como en el desarrollo del trabajo se examinó la importancia crítica de un acceso



efectivo a procedimientos judiciales y administrativos en el contexto de las responsabilidades ambientales de tiene el Estado de Guatemala, utilizando los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético, inductivo, y las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y la científica jurídica.

A pesar de los avances en legislación ambiental, persisten desafíos significativos que limitan el acceso a la justicia ambiental. Desde barreras económicas hasta la complejidad de los procesos legales, por lo que, es imperativo evaluar la legislación actual para identificar los puntos débiles y poder realizar las reformas, actualizaciones y adecuaciones necesarias que además permitan una participación activa de la sociedad civil en la protección de los recursos naturales. Al avanzar en la comprensión y promoción del acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos, se sientan las bases para un futuro donde la responsabilidad ambiental sea una realidad tangible y compartida por todos.



CAPÍTULO I

1. Instrumentos predecesores del derecho ambiental

Entre los primeros acuerdos que empezaron a regular aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, surgieron distintas cumbres ambientales que se llevaron a lo de la historia de la humanidad con la finalidad de concentrar opiniones sobre la crisis climática que se aproximaba. Al referirse al término cumbre, generalmente se utiliza para referirse a aquellas conferencias internacionales en las que participan los gobiernos a través de sus representantes, en las cuales distintos países llegan a acuerdos globales que tienen como objetivo la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo de todas las naciones.

A lo largo de la historia, se han celebrado distintas cumbres, también conocidas como conferencias, motivadas por velar lo respectivo a cuestiones ambientales, como la protección del agua, el aire, los bosques, la fauna y flora, surgiendo de dichos eventos convenciones y proyectos a largo plazo que involucran la participación de varios Estados, entre ellas se mencionan las siguientes:

a) Cumbre de Estocolmo: conocida como conferencia sobre el medio humano, posteriormente llamada cumbre de la Tierra de Estocolmo, fue una conferencia motivada por la Organización de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo, Suecia, siendo así una de las primeras conferencias de la Organización de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales internacionales.

En ese entonces el tema del cambio climático no era un concepto relevante, pero por temas de contaminación química causada por bombas atómicas y la caza ilegal, los distintos líderes de las naciones del mundo decidieron darle seguimiento y analizar el impacto que producen estas actividades a nivel mundial, así como el nivel de afectación en el desarrollo humano. Dentro de los principios que regula la conferencia, se comienza a proteger los recursos naturales para el disfrute de generaciones presentes y futuras.

El objetivo principal de la cumbre de Estocolmo fue abordar los desafíos ambientales globales y promover la cooperación internacional en la protección del medio ambiente. La conferencia reunió a representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y expertos en medio ambiente de todo el mundo. Durante la cumbre, se discutieron diversos temas relacionados con el medio ambiente, como la contaminación del aire y del agua, la degradación del suelo, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, así como la relación entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

b) Primera conferencia mundial sobre el clima en Ginebra: fue la primera conferencia a nivel mundial en tratar los temas sobre el clima, considerando una verdadera amenaza para el planeta tierra el cambio climático, por ello impulsa a los distintos países a tomar acciones de prevención para contener los cambios del clima que se producen a través de acciones del hombre perjudican a la humanidad.

Asimismo, se centró en la importancia de la cooperación internacional para abordar el desafío global que producía el cambio climático. Se discutió la importancia de establecer

sistemas de observación y monitoreo del clima a nivel global para recopilar datos precisos sobre sus variaciones. Esto incluyó la cooperación para el intercambio de información y el desarrollo de métodos de observación más efectivos.

c) Conferencia de Río de Janeiro, Brasil: así es como se le conoce a la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en la cual, los distintos representantes de los países, intentaron visualizar el problema ambiental y unir fuerzas para la lucha por mejorar la calidad del ambiente mundial.

En esta conferencia se creó y estableció el plan conocido como Agenda 21, un ambicioso programa de acción para el desarrollo sostenible global. “Sus áreas de actuación eran básicamente la lucha contra el cambio climático, la protección de la biodiversidad y la eliminación de las sustancias tóxicas emitidas. Entró en vigor en 1994, después de haber recibido el número necesario de ratificaciones”¹. En ese sentido, el objetivo de la agenda 21 es, ser un instrumento que busca orientar a los gobiernos, las distintas organizaciones y la sociedad civil en general hacia un modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer a las futuras generaciones en la búsqueda de un futuro más sostenible para el planeta.

Entre otros objetivos fundamentales de la cumbre antes relacionada, se encuentra la necesidad de crear lazos nuevos, donde predominará la equidad, basándose en la

¹ <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-energiayclima/09155.pdf> Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert (Consultado: 19 de junio de 2023)

consideración de la biodiversidad como patrimonio común de la humanidad, en el concepto de la responsabilidad compartida para su conservación y uso sostenible. Es así, que en esta conferencia se adoptó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible que reconoce la importancia de alcanzar el desarrollo, el derecho a una vida digna, saludable y en armonía con el medio ambiente. La Declaración señala la necesidad de erradicar la pobreza, modificar los patrones de consumo y producción que resultan ambientalmente insostenibles.

Asimismo, en la declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible se reconoce la especial situación en que se encuentran los países en desarrollo, hace explícito el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas frente a la salud y la integridad de ecosistemas, se fundamenta en las distintas contribuciones a la degradación ambiental global.

Así pues, dicha Declaración establece los impactos que sobre el medio ambiente tiene el desarrollo económico, se señala la necesidad de un sistema económico internacional que permita el crecimiento económico, el desarrollo sostenible de todos los países y que las disposiciones comerciales con fines ambientales no constituyan un medio de discriminación ni una barrera para el comercio internacional. En este mismo sentido, se exhorta a los países a internalizar los costos ambientales y crear instrumentos económicos partiendo del principio de él que contamina paga.

d) Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible: también conocida como Cumbre de Johannesburgo o Río más 10, tuvo un menor respaldo político y se caracterizó por una

mayor ambigüedad. A pesar de ello, fue creada una oportunidad para adoptar una postura de cooperación internacional donde se vele por la satisfacción de necesidades humanas sin dañar el medio ambiente y priorizando la conciencia sobre las conductas mundiales.

Se adoptó una declaración política que reafirmó el compromiso de los líderes mundiales con el desarrollo sostenible y destacó la necesidad de abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales de manera integrada. Se acordó un plan de acción que establecía metas y objetivos para abordar cuestiones clave relacionadas con el desarrollo sostenible, como la pobreza, el acceso a agua limpia, la energía sostenible, la conservación de la biodiversidad y el comercio justo.

Estudio los obstáculos que impedían progresar y los resultados conseguidos desde la Cumbre de la Tierra de 1992. Al igual que ocurrió con la cumbre de Rio, esta cumbre tenía como finalidad continuar con los postulados de la agenda 21. El objetivo de estas reuniones era valorar las oportunidades y desafíos asociados al desarrollo sostenible y establecer las prioridades, las actuaciones y los compromisos que era necesarios poner en marcha para alcanzar este desarrollo.

e) XVII Conferencia sobre el cambio climático: también conocida con la conferencia de Durban sobre el cambio climático, represento un progreso en las Naciones Unidas ya que propuso ideas novedosas en el tema climático. En esta conferencia, se continuó con los compromisos del protocolo de Kyoto e incluyo ideas de estabilización de la temperatura mundial y disminuir la ambición de la industria de crecer sin tomar en cuenta los daños ambientales.

Aunado a ello, la XVII conferencia sobre el cambio climático se centró en las negociaciones relacionadas con el protocolo de Kioto, un acuerdo internacional que establece objetivos de reducción de emisiones para los países industrializados. Durante la conferencia, se acordó un segundo período de compromiso para el protocolo de Kioto, que abarcó desde 2013 hasta 2020.

Se discutieron y abordaron las cuestiones relacionadas con el financiamiento climático, incluyendo la movilización de recursos financieros para apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático. Además, se propuso la transferencia de tecnología, la conservación y el uso sostenible de los bosques, la agricultura y otros aspectos relevantes para abordar el cambio climático.

1.1. Evolución en Guatemala

Actualmente el mundo evoluciona constantemente en el ámbito de sus avances científicos y tecnológicos, situación que tiene como resultado que día a día se faciliten las actividades que realizamos cotidianamente. Pero no solo en las áreas de la medicina, la tecnología, la biología, entre otras, existen evolución o avances, sino también en el ámbito legal que constantemente debe realizar innovaciones que beneficien a la sociedad.

Nos enfrentamos a una necesidad específica de crear o adaptar la legislación de acuerdo a los avances de la sociedad y determinar qué acciones producen consecuencias negativas o positivas al medio ambiente. Por lo que, es importante determina como es



que la legislación guatemalteca ha ido adoptándose y evolucionando respecto al resguardo del medio ambiente y la responsabilidad ambiental.

A partir del siglo XX, la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, celebrada en Estocolmo, marcó para Guatemala el punto de partida definitivo para avanzar en los temas legislativos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente. Para esa época, empezaron a regularse disposiciones constitucionales que procuraban preservar la belleza natural, cuidar los recursos y crear una conciencia ambiental. Este tema se popularizó con la creación de documentos internacionales orientados a la protección del medio ambiente.

La normativa en materia ambiental se ha especializado mayormente en proteger los derechos fundamentales para el ser humano en materia de vida, libertad, salud y la propiedad. No fue hasta la suscripción de la Declaración de Estocolmo que el Estado de Guatemala se comprometió al cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones basados en el establecimiento de responsabilidades y restaurar los daños, así como a la realización de los esfuerzos necesarios para el establecimiento de una legislación encargada de promover el desarrollo de las políticas del medioambientales.

A partir de determinados acontecimientos históricos, fue creada la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-1986, que a su vez crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente mediante el Acuerdo Gubernativo número 204-86, que dependía de la Presidencia de la República de Guatemala y que tenía funciones de



formular, supervisar, asesorar y mejorar todos los aspectos relativos a la protección del medio ambiente.

A través del Decreto 58-88 que contiene lo respectivo al Código Municipal, se empezaron a regular competencias delegadas al municipio, entre ellas la promoción y gestión ambiental, de los recursos naturales, además de la administración equitativa del presupuesto anual para cubrir la situación ambiental, lo cual tiene como objetivo proteger el medio ambiente y los recursos naturales dentro del ámbito municipal.

Más adelante, se creó la Ley de Áreas Protegidas a través del Decreto 4-89 y su reglamento mediante el Acuerdo Gubernativo 759-90, la cual tiene como finalidad la conservación de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas naturales vitales y la conservación de la diversidad biológica en el país, mediante esta ley se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la cual es una entidad gubernamental que se encarga de propiciar e impulsar todo lo relativo a la conservación de áreas protegidas, implementando políticas y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

En el mismo año, Guatemala adopta el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la cual tiene como objetivo crear herramientas y métodos que protejan la capa de ozono desde la atmosfera terrestre. De esta manera, se promueven acciones que reduzcan gradualmente las sustancias que dañan o agotan la atmosfera.

Durante el año 1995, Guatemala adopta el Convenio de Diversidad Biológica siendo este el primer tratado internacional vinculante que aborda el tema de la biodiversidad como un asunto de importancia a nivel mundial, que tiene entre sus principales objetivos la conservación biológica mediante el uso sostenible de todos los elementos ambientales para evitar su deterioro y reconoce lo fundamental de la viabilidad de la vida en la tierra y la búsqueda del bienestar del ser humano.

Por otra parte, se adopta el Convenio de Cambio Climático, también conocido como Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, tiene como objeto estabilizar los cambios producidos por el hombre al medio ambiente y estabilizar la emisión de gases tóxicos que afectan al planeta tierra. Entre las acciones para lograr este objetivo se encuentra la promoción de la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la transferencia de tecnología y la movilización de recursos financieros.

Mediante el decreto 9-96 relativo al Convenio de la 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a través del Artículo 4 en la literal 1, regula que “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”. De esta manera, respetando la cosmovisión de los pueblos y estableciendo la obligación de velar porque se realicen estudios en cooperación con los pueblos interesados en evaluar la incidencia sobre el medio ambiente.



Asimismo, se emitió el Decreto 101-96 que contiene la Ley Forestal, en la cual se declara sobre la necesidad de la protección, conservación y restauración de todos los bosques y los ecosistemas a nivel nacional. Busca promover el manejo forestal de la mejor manera tanto en el área privada como pública procurando el bienestar y el desarrollo integral del ser humano. A partir de ello, se crea el Instituto Nacional de Bosques, la cual es una institución pública que tiene dentro de sus funciones otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, así como todo tipo de licencias para el provecho de los bosques, fuera de las áreas protegidas.

Otro evento de trascendencia en Guatemala, fue la creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a través del Decreto 90-2000, al cual se le transfieren las funciones y competencias de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Dicho Ministerio tiene como objetivo fundamental formular y ejecutar políticas relativas al medio ambiente, así como cumplir y hacer cumplir el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente además de los recursos naturales en el país.

Asimismo, la Ley de Educación Ambiental, Decreto Número 38-2010, tiene como objetivo incluir en los pensum de estudio la educación ambiental permanente, en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapa del sistema escolar, en sus distintas modalidades; en centros educativos públicos, privados y por cooperativas en el entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural con la finalidad de inculcar valores, conocimientos y actitudes que conduzcan hacia el desarrollo sostenible, basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica.

1.2. Concepto del derecho ambiental

Para concretar una definición adecuada y que permita comprender en su totalidad el concepto de derecho ambiental se definirá cada término por separado. De acuerdo a la doctrina, el derecho es el “Orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes, que determinan su contenido y carácter. Es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales”². Se enfatiza que el derecho es un fenómeno social y cultural que surge de las relaciones entre los individuos dentro de una comunidad, asimismo se destaca la importancia de la justicia como un principio fundamental del derecho.

De conformidad con lo considerado por algunos autores, el derecho “Es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos”³. Es un sistema de normas que busca regular las relaciones entre individuos y entre estos y el Estado, con el fin de mantener el orden, la justicia y la convivencia pacífica.

Asimismo, otro jurista considera que el derecho “es el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia”⁴.

El derecho se basa en principios de justicia, equidad y protección de los derechos

² Bobbio, Norberto. **Teoría general del Derecho**. Pág. 6

³ Salvat, Raymundo. **Derecho Civil, (Parte General)**. Pág. 1-2

⁴ Borda, Guillermo A. **Tratado de Derecho Civil, Parte General**. Pág. 245.

humanos. Estas normas y reglas son establecidas por autoridades competentes, como legislaturas, tribunales y organismos internacionales, y pueden ser expresadas en forma de leyes, constituciones, tratados, reglamentos, jurisprudencia, entre otros.

Con base a las definiciones expuestas podemos concluir que el derecho es una forma de organización social que va a regular el actuar de las personas en sociedad, compuesto por distintas normas y leyes que tiene fuerza coercitiva. Evoluciona y se adapta a medida que cambian las necesidades y valores de la sociedad, también puede variar entre diferentes países y culturas, aunque existen principios y estándares comunes en el derecho internacional que buscan promover la justicia y protección a los derechos humanos.

Por otro lado, se encuentra con el concepto de Ambiente que procede del latín *Ambiens* que significa lo que rodea. De acuerdo a la Real Academia Española, el ambiente es lo que rodea algo o a alguien como elemento de su entorno. De igual forma establece que es el aire o atmosfera de un lugar y los objetos bióticos, abióticos que tienen incidencia en la vida del ser humano.

“Se le llama ambiente al conjunto de elementos naturales como el aire, el agua o el suelo y sociales que hacen factible la vida en el planeta”⁵. Consiste en todas aquellas condiciones que encontramos en el entorno y que tienen incidencia en nuestra vida permitiéndonos el desarrollo integral del ser humano. Debemos establecer que el entorno

⁵ <https://conceptodefinicion.de/ambiente/> **Concepto Definicion.de.** (Consultado: 27 de julio de 2023).

está constituido por todos los elementos abióticos y bióticos que integran el planeta tierra y hacen posible la vida.

En esta línea de pensamiento, diversos autores han orientado al derecho ambiental como una rama del derecho que tiene como objeto regular el uso y la conservación de todos aquellos bienes o elementos que conforman el ambiente humano, el cual se forma a través de factores bióticos y abióticos que integran el entorno natural. Su objetivo principal es proteger y preservar el medio ambiente y los recursos naturales de las generaciones presentes y futuras.

Se indica que el derecho ambiental “Norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente. Contiene normas de derecho privado, de derecho público y otras de orden público”⁶. En ese sentido, es una disciplina jurídica que se encuentra en un gran desarrollo y evolución en consecuencia de los cambios constantes de la humanidad, cuyo contenido es sumamente social pero también es considerado como un derecho personalísimo. Esta rama del derecho es joven, tanto en el área doctrinaria como en lo normativo, y esta anuente a cambios constantes.

Asimismo, se define como “El conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de

⁶ Valls, Mario. **Derecho Ambiental**. Pág. 41

lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida”⁷. El derecho ambiental plantea nuevas relaciones que tiene el hombre con la naturaleza y los distintos grupos sociales, así que constituye un nuevo espacio que produce responsabilidades, que tiene principios, criterios e instituciones propias, un fin preventivo y es considerado como un bien jurídicamente tutelado.

Es considerada como una disciplina jurídica que se enfoca en la investigación, estudio y análisis de las relaciones que surgen entre los bienes que provee la naturaleza además de las conductas humanas con relación a las actividades orientadas en el uso, aprovechamiento y conservación del medio ambiente, como parte fundamental de su existencia.

1.3. Características del derecho ambiental

Se puede definir como características a aquellas cualidades que permiten diferenciar o identificar un objeto con la finalidad de obtener información detallada y así conocer más sobre ese asunto. Actualmente existen diversas características que identifican el derecho ambiental y lo diferencian de otras ramas del derecho, de esta manera, entre ellas se puede mencionar:

a) **Multidisciplinar:** el derecho ambiental depende de distintas ciencias y disciplinas que aportan conocimientos necesarios e indispensables para la protección, conservación y

⁷ Gómis Catalá, Lucía. **Responsabilidad por daños al medio ambiente.** Pág. 74.

mejoramiento del medio ambiente. Se articula en un proceso donde intervienen diferentes áreas ajustándose a las necesidades que se presenten y que evidencian una realidad más objetiva.

b) Autónoma: el derecho ambiental es una rama del derecho que no forma parte, ni se desprende de otras ramas del derecho. Se puede afirmar que conlleva sus propias características, principios, instituciones, contenidos y normas jurídicas, además aspira a la defensa de intereses y otros derechos específicos. Es una rama del derecho que se dedica específicamente a un tema que refleja su importancia y la necesidad de un enfoque legal especializado para abórdalos adecuadamente.

c) Transnacional: el derecho ambiental es una rama del derecho que comprende una relación entre varios países o naciones. La protección del medio ambiente es un tema que implica un trabajo en conjunto de todos los rincones del planeta tierra. Los sistemas naturales comprenden distintos elementos y procesos que no conocen fronteras o admiten límites, así que, para la protección es necesaria una acción internacionalmente consensuada.

d) Derecho colectivo: procura una preeminencia de los intereses colectivos sobre los intereses individuales. El derecho ambiental son todos aquellos derechos que pertenecen a una comunidad y tienen la finalidad de garantizar las necesidades colectivas, protegiendo el bien común para garantizar la existencia de la sociedad. El medio ambiente es un recurso compartido por toda la sociedad y su protección beneficia a todos.

e) Naturaleza dinámica: el medio ambiente no puede considerarse como un sistema completamente controlable, los ecosistemas se autorregulan atendiendo a las circunstancias a su alrededor, por ello es necesario que el derecho ambiental se encuentre en constante actualización y se adecue a las distintas realidades. Asimismo, los avances de la sociedad y de la tecnología hace necesario que surjan nuevas disposiciones que se enfoquen a que dichos avances no perjudiquen al ambiente.

1.4. Relación con otras disciplinas jurídicas

El derecho ambiental, una de sus principales características, es ser multidisciplinario, ya que lograr integrar las distintas ramas del derecho con la finalidad de regular conductas orientadas a la protección, conservación y mejoramiento de aquellas acciones agresivas contra el bien jurídico ambiental. Entre algunas ramas del derecho se mencionan las siguientes:

a) Derecho constitucional: diversas constituciones alrededor del mundo han recogido el derecho ambiental como derecho humano, considerando el disfrute a vivir en un ambiente sano y el deber de los ciudadanos demás personas jurídicas a trabajar por su conservación. En Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala tiene una regulación preventiva respecto a la contaminación del medio ambiente e insta a propiciar el desarrollo social, el equilibrio ecológico y la utilización de la fauna, flora, de la tierra y el agua evitando su depredación.

b) Derecho penal: distintos códigos penales han incluido figuras delictivas contra aquellas acciones u omisiones que realizan las personas individuales y jurídicas que resultan lesivos contra el medio ambiente. El Código Penal guatemalteco regula en el título X, lo respectivo a los delitos contra la economía nacional y el ambiente, entre ellos los delitos de explotación ilegal de recursos naturales, delitos contra los recursos forestales, el delito de contaminación y protección de los bosques y la fauna. Con base a lo anterior, se concluye que Guatemala tiene una legislación reparadora y sancionatoria en materia ambiental.

c) Derecho laboral: en materia laboral se deben garantizar condiciones laborales higiénicas y seguras para los trabajadores atendiendo a brindar un medio ambiente saludable, la obligación de acatarlas existe no sólo por ver afectada seriamente su salud, incluso su vida, sino de ser sancionados con una medida disciplinaria por no obedecer las normas de seguridad y salud del trabajo.

d) Derecho agrario: la relación que existe con esta rama es evidente, la manipulación de la naturaleza, el campo y el bosque es un tema que es regulado por el derecho ambiental, considerando la explotación agrícola la que más incide en la estabilidad o inestabilidad del medio ambiente. Sin embargo, ambas ramas del derecho tienen como finalidad la protección del medio ambiente tanto para usos agrarios como para la conservación de los ecosistemas.

e) Derecho Administrativo: esta rama del derecho es la encargada de imponer lo relativo a sanciones administrativas en materia de protección y conservación del medio ambiente.

El derecho administrativo es la norma de conducta de los órganos administrativos y la actividad del Estado en general, cuya función principal debe ir encaminada a la correcta gestión y protección del medio ambiente. Los actos de la administración pública deben realizarse atendiendo al principio de prevención y de control al deterioro del medio ambiente.

1.5. Principios generales del derecho ambiental

El derecho es una ciencia que abarca las relaciones del ser humano en forma individual, en la sociedad y con el Estado, quienes se rigen a través de las normas positivizadas, la costumbre, jurisprudencia y de los principios que se constituyen, con la finalidad de ser el soporte para considerar cada una de las ciencias del derecho como autónomas y así regularse en la legislación de esa manera.

Por ello, “El natural empeño de legitimar el derecho del ambiente como rama autónoma del árbol de la ciencia jurídica, tiene a los estudiosos en desbrozar para identificar los principios o mandamientos básicos que fundamentan el desenvolvimiento de la doctrina que da consistencia a sus concepciones”⁸. Es así como surge la importancia de identificar los principios del derecho ambiental como un factor determinante de su autonomía.

Los principios son ideas que servirán como justificación racional de todo el ordenamiento jurídico, anuncian algunas normas e inspiran de forma directa e indirecta un conjunto de

⁸ Milaré, Édis. **Derecho Ambiental**. Pág. 94



soluciones que funcionan para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos. En consecuencia, de lo novedoso que es la regulación jurídica del medio ambiente y el contraste de otras normas jurídicas que tienden a la protección del mismo, se han establecido principios que se orientan a la realidad utópica del deber ser jurídico, alejándose de la realidad social.

Los principios son entendidos como el origen y fundamento de las normas, abarca una serie de ideas que contribuyen a un sistema jurídico de carácter ético. En materia ambiental, se mencionan los siguientes: el principio de prevención que se enfoca de evitar todas aquellas causas y las fuentes que puedan causar daños ambientales, los cuales se atenderán en forma prioritaria e integrada. Este principio tiene una finalidad protectora sobre el medio ambiente y se manifiesta en instrumentos como la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, el principio de cooperación el cual se enfoca en la participación individual y colectiva que tiende a la búsqueda de la justicia ambiental, identificando a todos los actores involucrados, remarcando la concepción del derecho ambiental como un bien común y la participación de la sociedad en la toma de decisiones. Asimismo, el principio abarca el tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales que tiene efectos transfronterizos, los cuales deben ser resueltos por los países afectados.

Por otro lado, el principio de solidaridad que hace referencia a la importancia del trabajo en conjunto de los países, manifestando acciones de solidaridad mundial enfocados a

conservar, proteger y restaurar los daños ocasionados. Deberán colaborar de buena fe mostrar la cooperación internacional, la igualdad entre los países y el reconocimiento de que el medio ambiente es un patrimonio universal.

Respeto al principio precautorio, establece la necesidad de medir la actividad humana sobre el ambiente, exige el prudente y debido cuidado con la finalidad de evitar riesgos innecesarios. Aquellas actividades deben ir orientas a mantener el debido cuidado y disminuir los riesgos para impedir la degradación del medio ambiente. Se basa en la idea de que la prevención es preferible a la corrección y busca proteger el medio ambiente y la salud humana.

El contaminador pagador es un principio que se encuentra frecuentemente vinculado en la doctrina a otros principios como el de la internalización de los costos ambientales y también al de corrección del daño en la propia fuente del mismo. En sí, este principio se refiere a que el que contamina debe pagar el daño ocasionado estableciendo un marco de responsabilidad ambiental.

Por último, el principio de subsidiariedad, el cual se enfoca en la promoción de crear acciones para la protección y cumplimiento de distintas normas evitando la centralización y la burocracia. Por lo tanto, el Estado, a través de los distintos órganos que conforman la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales, sin crear obstáculos en su realización.



CAPÍTULO II

2. Institucionalidad protectora

En Guatemala existen diferentes entidades administrativas con competencia a nivel nacional encargadas específicamente del resguardo al medio ambiente y recursos naturales. Tienen responsabilidades en la gestión y protección del medio ambiente, orientan sus actividades en la realización de investigaciones, promoviendo la participación ciudadana y abogan por la creación de políticas públicas ambientales.

En este sentido, una de las primeras instituciones con esta responsabilidad recae en la Presidencia de la República de Guatemala, que, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley del Organismo Ejecutivo, además de las que les atribuyen la Constitución Política de la República Guatemala y otras leyes, “El presidente de la República de Guatemala debe velar porque la administración pública se desarrolle en armonía con los principios que la orienten, y porque el régimen jurídico-administrativo del Estado propicie la eficiencia y eficacia. A tales efectos, deberá ejercitar sus facultades de iniciativa de ley para proponer al Congreso de la República de Guatemala las leyes o reformas legislativas que le parezcan necesarias.”

Seguidamente, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, es una institución que forma parte del Organismo Ejecutivo, su visión como institución consiste en plantear como contribuir de manera significativa para lograr una situación nacional en la cual las personas puedan disfrutar de bienes y servicios naturales de mejor calidad y en

abundancia. Entre sus principales funciones está la de formular políticas de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, aprovechamiento, manejo sostenible de los recursos naturales; formular políticas para el mejoramiento, modernización de la administración del sistema guatemalteco de áreas protegidas; y controlar la calidad del ambiente, aprobando evaluaciones de impacto ambiental.

Otra institución importante es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es la entidad que formula y ejecuta la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, de uso sustentable de los recursos naturales renovables, contando dentro de su organización con entidades que trabajan en temas específicos relacionados, como el Instituto Nacional de Bosques, la Dirección General de Servicios Pecuarios y dentro de ella, la Unidad Ejecutora para la Pesca y Acuicultura, así como de singular importancia y la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territorial del Estado.

Igualmente, el Ministerio de Energía y Minas, tiene la política nacional energética que propone la regulación y supervisión del sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales, funciones que están establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo. Esta entidad tiene como visión ser un promotor de gestión ambiental en las áreas de minería, hidrocarburos y energía eléctrica para el aprovechamiento de los recursos naturales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 125, "Se declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables", para esto el Estado debe propiciar

las condiciones necesarias para la debida exploración y explotación de los suelos, procurando que se desgasten de la menor manera posible.

Por otro lado, se encuentra el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que depende directamente de la Presidencia de la República de Guatemala y es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Se crea con la finalidad de asegurar la conservación de la diversidad biológica a través de mecanismos de conservación que garantice la protección de las áreas protegidas, asegurando así la generación de servicios ambientales destinados a un desarrollo social y económico sustentable.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas tiene como una de las principales funciones la conservación de la diversidad biológica proponiendo mecanismos de conservación con los mismos habitantes en lugares específicos y también concientizando a todas las personas de la importancia que tienen las áreas protegidas y los ecosistemas, alcanzando la capacidad de utilización sostenida.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, que tiene la dirección y autoridad competente del sector público agrícola en materia forestal. Tiene como visión ser una institución líder modelo de modernización y administración pública, reconocido internacionalmente por su contribución en acciones de promoción, gestión y concientización para el desarrollo sostenible del sector forestal de Guatemala.

Asimismo, se encuentra el Consejo Nacional de Cambio Climático, el cual se encuentra conformado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la Universidad del Valle de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad Galileo, la Universidad Mariano Gálvez y la Universidad Rafael Landívar.

El Consejo Nacional de Cambio Climático tiene a su cargo las funciones de regulación, supervisión de acciones y resolución de conflictos, con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de acciones derivadas de la ley, incluyendo la política nacional de cambio climático, las estrategias, acciones de mitigación, y la adaptación de cambio climático. Seguidamente se encuentra el Ministerio de Gobernación, el cual cuenta con una división de protección a la naturaleza siendo especializada en atender temas de protección ambiental y brinda apoyo a otras instituciones para el cumplimiento de sus compromisos legales que tienden a conservar la naturaleza.

La Procuraduría General de la Nación cuenta con una unidad de medio ambiente, la cual tiene como objetivo ejercer la representación del Estado de Guatemala y asesorar órganos estatales en materia ambiental, además de defender sobre actos que provoquen contaminación visual, auditiva, atmosférica, biótica, encontrándose regulado en el Acuerdo 98-2014 "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de medio ambiente de la Procuraduría General de la Nación".

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, tiene como mandato prevenir, mitigar, atender, participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres incluidos aquellos producidos por las fuerzas de la naturaleza, atendiendo al Decreto 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados y el Acuerdo Gubernativo 49-2012, el cual contiene el reglamento.

Adicionalmente, resulta importante señalar que, existen otros Ministerios de Estado con competencias específicas relacionadas con ambiente y recursos naturales, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene a su cargo lo relativo a coordinar las acciones tendientes a garantizar la salud de los habitantes del territorio, ejecutar acciones de saneamiento básico ambiental, protección de fuentes de agua, especialmente las destinadas a agua para consumo humano y otros relacionados.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura y Deportes que a través del Instituto de Antropología e Historia coordina las actividades relativas a la protección del patrimonio cultural del país. Instituto Nacional de Transformación Agraria, INTA, que tiene como objetivo primordial cambiar el medio agro-social, así como de planificar, desarrollar y ejecutar la mejor explotación de las tierras incultas o deficientemente cultivadas.

2.1. Políticas públicas

Política pública es considerada como “Un conjunto de principios, objetivos, líneas de acción e instrumentos, que el ente público rector declara con el propósito de orientar el

comportamiento de los actores individuales, colectivos e institucionales involucrados, en un marco legal e institucional determinado, que permiten el logro de una situación deseada.”⁹ Las políticas públicas enmarcan aspectos de vital importancia como lo son los principios, objetivos, el marco legal e institucional, las líneas de acción y los instrumentos, debido a que alrededor de los mismos se establece cualquier esfuerzo de monitoreo y líneas de acción.

Es fundamental que en Guatemala se adopten medidas de apoyo al medio ambiente, de esta forma se han incorporado una serie de políticas ambientales tanto en las esferas administrativas como legislativas encomendando a distintos sectores la gestión ambiental incluyendo a la administración pública. En este sentido, existen diversas políticas públicas vigentes en Guatemala en materia de medio ambiente y recursos naturales, por lo que se harán mención y desarrollarán algunas de ellas:

a) Política nacional para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, Acuerdo Gubernativo 281-2015, tiene como propósito principal crear programar y líneas de acciones para minimizar de manera más eficaz, los riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, especialmente reducir la emisión de los desechos sólidos y que estos llegue a sitios especializados a través de la correcta gestión, contribuyendo a la salud y medio ambiente.

⁹ MINUGUA. *El desarrollo humano*, pág. 6

b) Política forestal de Guatemala, la cual tiene como objetivo incrementar los beneficios socioeconómicos de los bienes y servicios generados en los ecosistemas forestales y contribuir al ordenamiento territorial en tierras rurales, a través del fomento del manejo productivo y de la conservación de la base de recursos naturales, con énfasis en los forestales y los asociados como la biodiversidad, al agua y los suelos.

c) Política marco de concesiones para el manejo integrado de recursos naturales en áreas protegidas de Petén del 2002, de aplicación en el territorio del departamento de Petén. Su objetivo es fortalecer el proceso de administración de áreas protegidas a través del mecanismo de concesiones como un modelo de trabajo que fortalece los sistemas de generación de riqueza de las y los actores sociales involucrados, procurando no rebasar los límites de capacidad de carga de los ecosistemas y asegurando una relación basada en la interacción constructiva, la corresponsabilidad y la participación equitativa, con el fin de conservar más eficazmente la biodiversidad.

d) Política nacional de educación ambiental de Guatemala del 2004, creada a través Acuerdo Gubernativo No. 189-2017, busca implementar programas y procesos de educación ambiental formal, no formal e informal con enfoque multicultural y de equidad, que permita la sensibilización de la sociedad para la adopción de actitudes responsables en la conservación de los bienes y servicios ambientales.

e) Política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales del 2007, es un instrumento de alcance nacional, que abarca un período de 2 décadas, como objetivo general se concentra en armonizar, definir, dar las directrices a

los diferentes sectores para el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país, el mantenimiento del equilibrio ecológico y el uso sostenible de los recursos naturales.

f) Política nacional de prevención y control de incendios forestales y manejo Integrado del Fuego, indica la importancia de contribuir a la protección de los bosques y los ecosistemas naturales del país, por medio del establecimiento de los procedimientos de prevención, mitigación, respuesta, control y recuperación de los daños provocados a los bosques, al medio ambiente, a la vida humana por incendios forestales y el uso exagerado e inadecuado del fuego.

g) Política nacional de cambio climático, que, de acuerdo al Decreto no. 269-15, tiene como objetivo gestionar la variabilidad climática atribuida, directa o indirectamente, a la actividad humana y a los efectos que genera sobre la población y el territorio nacional, a través de una adecuada estrategia, programación, planes y proyectos en el ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.

h) Política nacional de desarrollo K'atun 2032, constituye la política nacional de desarrollo a largo plazo que contiene una serie de políticas, programas, planes para el país. Dentro de sus ejes de trabajo se encuentran los recursos naturales para hoy y para el futuro, en el cual se declara la importancia de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales. Manifiesta la trascendencia de respetar y proteger el medio ambiente ya es el

medio para conseguir económicas sólidas, sociedades sostenibles y habitantes saludables.

i) Política nacional de bioseguridad de los organismos vivos modificados, presenta los lineamientos para orientar a nivel nacional, todas las actividades relacionadas a la bioseguridad de los organismos vivos modificados, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y ratificados a nivel de país en el protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

2.2. Instrumentos de gestión ambiental

En cumplimiento de las metas ambientales a las que Guatemala se ha comprometido, diversas instituciones han creado y diseñado instrumentos de gestión ambiental efectivos que se adecuen a las condiciones financieras del Estado. Por gestión se entiende, como, el proceso de organización que busca alcanzar objetivos concretos, tomando decisiones y acciones para coordinar, utilizando los recursos de manera óptima.

Entonces, la gestión ambiental comprende etapas y fases que deben adaptarse a las particularidades de cada espacio donde se debe sensibilizar, planificar, realizar programas, proyectos, seguimiento, control, evaluación, y la retroalimentación, en todos los casos implica la aplicación de principios, técnicas y herramientas específicas para mejorar el rendimiento y funcionamiento de una actividad.

De acuerdo al Artículo 3 literal f del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, la gestión ambiental comprende “El conjunto de operaciones técnicas y actividades gerenciales, que tienen como objetivo asegurar que el proyecto, obra, industria o actividad, opere dentro de las normas legales, técnicas y ambientales exigidas.” En sí, consiste en planificar, implementar, monitorear y controlar las acciones y políticas orientadas a preservar y proteger el medio ambiente, logrando un equilibrio entre el desarrollo económico, social y ambiental.

Los instrumentos de gestión ambiental “Son los recursos que utiliza la sociedad para llevar a cabo acciones concretas destinadas a lograr los objetivos planteados por las políticas. Estos generalmente constituyen el elemento operativo de los planes y programas ambientales adoptados por los países.”¹⁰ Se enfocan en llevar acabo aquellas acciones orientadas en solucionar y prevenir todos aquellos problemas ambientales.

En virtud de la diversidad de instrumentos que contienen la gestión del medio ambiente, se clasifican en cuatro categorías, como los instrumentos de regulación directa que consiste en la forma tradicional de regular las acciones, a través de normas jurídicas que contienen formas de conducta ambiental y sanciones. Se crean a través del proceso legislativo y tienen como objetivo la búsqueda del bien común.

Por otro lado, se encuentran los instrumentos administrativos que son creados por las instituciones que forman parte de la administración pública, y consiste en todas aquellas

¹⁰ <https://www.monografias.com/trabajos/instrumentos-gestion-ambiental/instrumentos-gestion-ambiental>
Monografias.com. (Consultado: 9 de agosto de 2023)

licencias, permisos y derecho de disponer de los recursos naturales de acuerdo a lo determinado en la ley. Establecen normas y estándares ambientales que ayudan a regular la calidad del aire, el agua, el suelo y otros aspectos ambientales. Estas normas definen los límites máximos de contaminantes y establecen requisitos para las emisiones, vertidos y disposición de residuos.

Asimismo, los instrumentos económicos que consisten en aquellos documentos direccionados a las empresas o comercios con la finalidad de regular la forma de aprovechamiento de los recursos naturales y determinar que sean los principales entes de cumplimiento de todas las metas ambientales en beneficio de la sociedad. Por último, los instrumentos educativos que se enfocan meramente en investigaciones e información sobre la situación actual del medio ambiente. Dirigidos a la asistencia técnica de la sociedad civil, en los ámbitos académicos, profesionales y a las instituciones gubernamentales o no gubernamentales.

Estos instrumentos tienen una gran relevancia y se vuelven cimientos para la formulación de políticas públicas, planes y programas utilizados por los países con la finalidad de darle cumplimiento a sus compromisos nacionales e internacionales. Ayudan a promover la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y la prevención o mitigación de impactos negativos en el medio ambiente.

2.3. Evaluación ambiental

La evaluación ambiental es un proceso que se realiza para evaluar los posibles impactos ambientales de un proyecto, política o plan antes de su implementación. Su objetivo principal es identificar los efectos positivos o negativos que una acción podría tener sobre el medio ambiente, así como proponer medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos negativos.

Se lleva a cabo mediante el análisis de los aspectos ambientales relevantes de un proyecto o plan, considerando factores como la calidad del aire, el agua, el suelo, la biodiversidad, los recursos naturales, el paisaje y la salud humana. También se examinan los posibles impactos sociales y económicos asociados a dichos proyectos, así como el impacto en el desarrollo integral de la población.

En este sentido, se entiende como impacto ambiental la “Alteración significativa del medio ambiente, provocado directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.”¹¹ En ese sentido, se refiere a cualquier cambio o alteración en el medio ambiente, ya sea positivo o negativo que resuelta de una acción humana o natural, los cuales pueden manifestarse en diferentes aspectos del medio ambiente, como el suelo, el agua, el aire, la flora, la fauna y los ecosistemas en general.

¹¹ Espinoza, Guillermo. **Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental**. Pág. 175.

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el impacto ambiental es regulado como “Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes ambientales, provocados por acción del hombre o fenómenos naturales en un área de influencia definida”. Actualmente existen diversos tipos de impacto ambiental, pero se suelen clasificar de acuerdo al origen de los mismos.

En ese sentido, se mencionan los siguientes: el impacto ambiental provocado por el aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables. Asimismo, el impacto ambiental provocado por la contaminación que consiste en todos los proyectos que producen algún residuo, emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.

Por otro lado, el impacto ambiental provocado por la ocupación del territorio, el cual hace referencia a los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como tala rasa, compactación del suelo y otras. Asimismo, existen diversas clasificaciones de impactos ambientales de acuerdo a sus atributos, por lo que pueden ser positivas o negativos, ya que se mide en términos del efecto resultante en el ambiente. Puede ser directo o indirecto ya que el impacto ambiental puede ser causado por alguna acción del proyecto o es resultado del efecto producido por la acción.

Puede existir un impacto ambiental acumulativo que consiste en el efecto que resulta de la suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo en el presente, así como el impacto ambiental sinérgico que se produce cuando el conjunto de impactos

supone una incidencia mayor que la suma de los impactos individuales, el cual se relaciona con el impacto ambiental residual que se refiere a la persistencia del impacto después de la aplicación de medidas de mitigación.

El impacto ambiental temporal o permanente se da por un período determinado o definitivo, es de corta duración, que puede ser reversible o irreversible ya que depende de la posibilidad de regresar a las condiciones originales, así como continuo o periódico ya que depende del período en que se manifieste. Es de importancia evaluar cuidadosamente los posibles impactos ambientales de las acciones humanas con la finalidad de minimizar los efectos adversos que den lugar a cambios ambientales adversos que afecten negativamente la salud y la calidad de vida.

Para poder realizar una buena evaluación ambiental es necesaria la creación de estudios técnicos que predican y atienden las huellas ambientales que se producen al momento de la realización de algún proyecto, que deben concentrarse en encontrar todos aquellos elementos que constituirían un cambio en el clima o pérdida de la biodiversidad y así encontrar soluciones más prácticas, sostenibles y de menor riesgo para el medio ambiente.

La base legal para realizar la evaluación de impacto ambiental, devienen de la ordenanza contenida en el Artículo 8, de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nociva o notorias al paisaje y a los recursos culturales del

patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.” A pesar que los distintos proyectos o acciones que producen determinados beneficios socioeconómicos, es de suma importancia realizar las evaluaciones ambientales para determinar el impacto en los recursos ambientales con el objetivo de minimizarlos mayormente posible.

El alcance de los efectos, técnicas y las metodologías de evaluación, incluyen un listado detallado que enumeran y detallan los múltiples impactos que los nuevos proyectos o acciones podrían tener sobre los recursos naturales. La principal preocupación de los proyectos propuestos es que los efectos que produzcan causen pérdidas o daños que no puedan reponerse y que además causen daños a la salud de la humanidad, de ahí parte la importancia de realizar estos estudios de evaluación ambiental e identificar los alcances del mismo. Estos estudios suelen identificar de igual manera el plazo en el cual ocurrirá el impacto, tomando en cuenta todos los sectores y condiciones de la misma al momento de realizarse los proyectos o acciones en el lugar elegido.

2.4. Organismos Internacionales

Existen varios organismos internacionales que se encargan del cuidado y la protección del medio ambiente a nivel global. El objetivo en común es la conservación del planeta a través de programas para la preservación del ambiente, la reducción de la contaminación y la creación de áreas protegidas. En varias ocasiones, estos organismos tienen un papel de consultores, promotores o consejeros de los países que los hayan aprobado y

viabilizan las actividades de divulgación, creación de proyectos, promotor de legislaciones y de creación de parques nacionales que tienen como resultado el resguardo del medio ambiente.

Dentro de algunos organismos se puede mencionar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el cual es la principal autoridad ambiental de las Naciones Unidas. Tiene como objetivo coordinar y fomentar la acción global en temas ambientales, promover la implementación de políticas ambientales sostenibles y brindar apoyo técnico a los países en la protección del medio ambiente. Su enfoque está orientado a elaborar instrumentos de trabajo y promover acciones de conservación.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que tiene un mandato para promover la conservación de la diversidad biológica, el patrimonio natural y cultural, y la protección de los ecosistemas. A través de su programa sobre el hombre y la biosfera trabaja en la creación y gestión de reservas de la biosfera, abordando la relación entre las personas y sus entornos naturales promoviendo la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

Por otro lado, se encuentra la Organización Mundial de la Salud que se ocupa de la salud humana, pero también tiene programas y actividades relacionados con el medio ambiente. Trabaja en la prevención y el control de enfermedades relacionadas con factores ambientales, y promueve la salud ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales.

El Banco Mundial brinda apoyo financiero y técnico a países en desarrollo para proyectos de desarrollo sostenible. A través de su financiamiento, el Banco Mundial promueve la conservación del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la adopción de prácticas sostenibles en diversos sectores, como energía, transporte y agricultura. Ha sido una fuente principal para el financiamiento de una gestión adecuada de desechos, mejorar la calidad del agua y aire, así como promueve un estilo de vida limpio y saludable.

Además, la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura se centra en la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible. Trabaja en la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles, la conservación de la biodiversidad, la gestión de los recursos naturales, reducción de los gases de efecto invernadero en el momento de la producción de alimentos, promueve revertir la deforestación para mitigar el cambio climático, así como mejorar la producción y la nutrición.

Por último, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el cual es un tratado internacional que tiene como objetivo abordar el cambio climático. Coordina las negociaciones internacionales sobre el clima y promueve la adopción de medidas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los impactos del cambio climático. Estos son solo algunos ejemplos de los organismos internacionales más prominentes involucrados en la protección del medio ambiente. Además, existen numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras iniciativas internacionales que trabajan en colaboración con los gobiernos y la sociedad civil para abordar los desafíos ambientales a nivel global.





CAPÍTULO III

3. Régimen de responsabilidades por daño ambiental

La Constitución Política de la República de Guatemala contiene regulados una serie de derechos, obligaciones y responsabilidades para el Estado de Guatemala, así como para los habitantes de la nación. Dentro de ellas se encuentra el garantizar la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona, con la finalidad de alcanzar el bien común.

Para lograr el bien común de una población es fundamental que se respeten todos aquellos elementos que la rodean y asimismo alcanzar una vida digna, en este sentido, se ve en la obligación de velar por su conservación y restablecimiento del medio ambiente, el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente.

El Estado de Guatemala se ha comprometido a velar por la protección del medio ambiente, y a pesar de tener conferida la responsabilidad administrativa ambiental, se convierte entre los principales infractores, junto a la población en general, al medio ambiente y de toda la normativa legal nacional e internacional. A partir de ello, es de importancia analizar y reflexionar sobre los verdaderos alcances que tiene la esfera disciplinaria administrativa para declarar a los responsables de los daños ambientales en Guatemala. A pesar de que algunos daños son sumamente evidentes muchas veces se

hace caso omiso y no se interponen las infracciones reguladas en las leyes ambientales, excluyéndose de la esfera disciplinaria.

El régimen de responsabilidades por daño ambiental se refiere al conjunto de normas, principios y mecanismos legales que establecen las responsabilidades y las consecuencias legales por los daños causados al medio ambiente. El objetivo principal del régimen de responsabilidades ambientales es asegurar que aquellos que causan daños ambientales sean responsables de su reparación e indemnización.

3.1. Categorización

Cuando se habla de daño, en forma genérica, se refiere a la lesión de un derecho subjetivo, patrimonial o extra-patrimonial. La definición legal del daño la encontramos en el Artículo 1434 del Código Civil que dispone “Los daños, que consisten en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio, y los perjuicios, que son las ganancias lícitas que deja de percibir, deben ser consecuencia inmediata y directa de la contravención, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.” Los daños se refieren a los efectos negativos o perjuicios causados a los recursos de otros sujetos, y en el contexto del medio ambiente se refiere al menoscabo producido a los recursos naturales.

En el derecho moderno se tratan las figuras del daño moral, así como del daño ambiental. Para determinar un régimen de responsabilidades ambientales, previamente, tuvo que existir un daño ambiental y probar la existencia de dicha circunstancia a través de

estudios científicos y técnicos para evaluar los impactos específicos de una actividad en el medio ambiente.

Podemos definir el daño ambiental como toda acción u omisión que provocan una lesión, menoscabo o que ponen en peligro al medio ambiente y su equilibrio, el derecho o los intereses que tienen los seres humanos, de forma individual o colectiva. Siendo considerado como el daño ambiental únicamente controlable y regulable el que es generado por la voluntad humana.

Se define el daño ambiental como “Aquellas acciones que producen una consecuencia negativa, o efectos nocivos sobre todo los elementos bióticos y abióticos que conforman el denominado medio ambiente”¹². Nuevamente recalca que son conductas que tiene la humanidad y que trae consigo repercusiones negativas a su entorno. En este sentido es importante determinar los distintas clase y formas de daños ambientales que se puede ocasionar.

El daño ambiental debe ser directo, que consiste en el aquel tipo de daño donde existe una relación de causalidad, es decir, debe existir relación entre la persona que ocasiona el daño y el efecto que este produce para que pueda ser atribuido a alguien en específico. En este caso, es importante mencionar que al tratarse de daños ambientales la mayor cantidad de veces es complicado identificar al contaminador. Por otro lado, el daño

¹² Macías, Luis Fernando. **El daño ambiental, Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía y el Derecho Ambiental**. Pág. 125.

ambiental también debe ser cierto, este punto hace referencia a que el daño debe evidenciar una verdadera alteración o degradación y no una situación hipotética.

Asimismo, el daño ambiental debe ser personal ya que estas acciones van orientadas a perjudicar un interés colectivo o de la humanidad. Cuando suele dañarse un bien ambiental sobre una persona determinada, el tema de la indemnización y resarcimiento suele ser más sencilla porque estamos hablando sobre derechos individuales. Pero al referirse sobre intereses colectivos o bienes comunes, es la colectividad quien reclama ese resarcimiento o indemnización, o en su caso cualquier persona que se haya visto dañada.

De acuerdo a la doctrina, “Es necesario precisar que el daño ambiental se configura cuando la degradación de los elementos que constituyen el medio ambiente o el entorno ecológico adquieren cierta gravedad que excede los niveles guía de calidad, estándares o parámetros que constituyen el límite de la tolerancia que la convivencia impone necesariamente.”¹³ Por lo tanto, siempre tendrá una afectación en los intereses de la humanidad presente y futura. La agresión al medio ambiente conlleva grandes perjuicios a nuestra calidad de vida y afectación al patrimonio colectivo o individual.

El daño ambiental puede ser generado por una persona individual o jurídica, como del Estado y sus instituciones descentralizadas o autónomas, así como empresas privadas, sin embargo, las consecuencias suelen manifestarse en la pluralidad de la población,

¹³ Bustamante Alsina, Jorge. **El daño ambiental y las vías procesales de acceso a la jurisdicción**. Pág. 157

afectando los ecosistemas, la biodiversidad y la salud en general. Otros factores socioeconómicos como la agricultura y ganadería, el transporte y la construcción, actividades extractivas y las practicas industriales también pueden producir daños al medio ambiente.

Las conductas que dañan al medio ambiente pueden ser lícitas o ilícitas, y esto depende de la normativa vigente de cada país. La licitud de los daños surge cuando la acción u omisión no se contradicen con lo regulado en la legislación, que, aunque cuenta con el permiso de las autoridades, si provoca daños, existiendo un mínimo tolerable. Por otro lado, se considera ilícita cuando la acción u omisión vulnera lo regulado en la ley y en consecuencia no cuenta con autorizaciones o permisos otorgados por las entidades encargadas.

La necesidad de prevenir los daños al medio ambiente en origen se ve a menudo reforzada por el requisito de la evaluación de impacto ambiental de las nuevas propuestas y proyectos. El llamado principio de precaución surgió en la década de 1980 como justificación de la regulación medioambiental, incluso en caso de que existieran dudas científicas acerca de las causas exactas del daño al medio ambiente, y fue ratificado en la Cumbre de la Tierra celebrada en 1992.

Hoy en día, en muchos países existen leyes que otorgan poder a la sociedad, así como el derecho a acceder a la información relacionada con el medio ambiente y a participar en la toma de decisiones respecto a cuestiones que afecten cada vez más. Las constituciones contienen ciertos principios relacionados con el mismo, reflejan la

necesidad de garantizar una mayor consistencia entre las diferentes legislaciones sobre el medio ambiente y lograr una integración más efectiva de las preocupaciones medioambientales.

A pesar de los muchos tratados internacionales actualmente en vigencia sobre el medio ambiente su aplicación efectiva sigue siendo un importante desafío para la comunidad mundial. El medio ambiente es un tema transversal que requiere cooperación y coordinación entre distintos países, por lo que, la falta de cooperación puede obstaculizar la aplicación de dichos tratados, así como los intereses económicos y políticos.

3.2. Clasificación

Actualmente se considera que el daño ambiental se puede clasificar en dos categorías principales que abarcan distintos temas y elementos que identifican la magnitud de los perjuicios que pueden tener sobre bienes, personas o que pueden ser ocasionados por actividades humanas tanto a nivel individual como industrial, por lo que, conciernen a todos los habitantes de un territorio.

Una categoría llamada daños personales, patrimoniales o económicos que involucra daños a la salud, la integridad de las personas, los daños que provoca el medio ambiente a la propiedad y sus bienes, los daños al ejercicio de actividades económicas como la caza y la pesca, todos estos aspectos están ligados a la fase privada del derecho, donde recae el mecanismo de responsabilidad civil. La segunda categoría denominada el daño ecológico puro alejado completamente con la primera, en el cual los ordenamientos

jurídicos dirigen este tipo de daños a la esfera pública del derecho, referidos a la responsabilidad administrativa y la responsabilidad penal.

A partir de la clasificación de los daños ambientales se observan diferentes convenios internacionales con relación a las responsabilidades y las distintas propuestas que permiten diferencias conceptualmente el daño ecológico provocado por omisión o acción, y los mecanismos utilizar para aplicar lo respectivo a la responsabilidad civil que surge por dichas acciones.

Otra clasificación sobre los daños ambientales se relaciona con el impacto que tienen las acciones humanas sobre el medio ambiente, en este caso los daños ocasionados pueden ser directos que consiste en que sus consecuencias se pueden visualizar de forma inmediata y el indirecto que consiste en aquel daño que afecta al medio ambiente, pero de forma colateral, por lo que las consecuencias tardan en ocurrir.

También existen los daños acumulativos que consiste en los pequeños acontecimientos que van acumulándose y afectan poco a poco el ecosistema, y los sinérgicos que consiste en aquellos daños que se producen uno por uno hasta que desencadenan un efecto mayor. Asimismo, los daños también pueden ser reversibles cuando es posible recuperar la zona dañada, de forma natural o por algún acto humano. Por último, se encuentra el daño temporal, que perdurará solo por un tiempo o una temporada, y permanente, en este caso el daño ocasionado no desaparecerá con el transcurso del tiempo.

3.3. La responsabilidad

La preocupación del medio ambiente ha incentivado cambios sustanciales en el entorno, y por ello se ha desarrollado el concepto de responsabilidad ambiental que tiene como objetivo evaluar la gravedad del actuar humano y como pueden afectar el equilibrio del planeta. A pesar de que la población en general hace uso de los recursos ambientales y tiene contacto directo con el medio ambiente, no todos contribuyen de igual modo a su deterioro. Con base a la premisa anterior, se consideró que de acuerdo a la magnitud del daño o abuso que se haga del medio ambiente así será la responsabilidad.

Respecto a ello, se plantea en el principio 7 de la Declaración de Río "Los Países han contribuido en distintas medidas a la degradación del medio ambiente por lo que tiene responsabilidades comunes, pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que le cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vistas de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen." Este principio destaca la importancia de la cooperación internacional para la protección y conservación del medio ambiente a nivel global, reconociendo la necesidad de que los Estados trabajen juntos en solidaridad para abordar los desafíos ambientales.

La responsabilidad por daños ambientales tiene su principal sustento en el principio fundamental del derecho medio ambiental quien contamina paga. Con relación a este principio, adquiere una mayor prominencia en la política ambiental al ser desarrollado en el Artículo 130 del Tratado de la Unión Europea, el que plantea "El principio significa que

el que contamina debe sufragar los gastos que implican las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir la contaminación y lograr una mejor distribución de los recursos y asegurar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable". En ese sentido, todos los daños o contaminación causada tienen un costo asociado con la prevención, mitigación y reparación de dichos daños y los responsables deben de financiar las medidas necesarias para remediar los impactos ambientales negativos.

A pesar de ser un principio que ha resonado a nivel mundial, este tiene puntos débiles, por ejemplo, muchas veces existe la dificultad de determinar el verdadero daño o identificar el causante del mismo por lo que en algunas ocasiones corresponde a otra persona la responsabilidad de pagar por la contaminación causada, asimismo resulta complicado identificar los afectados por estas acciones u omisiones que dañan el medio ambiente.

La degradación ambiental es un problema importante en el mundo actual, la actividad humana está dañando el entorno natural a un ritmo alarmante. Las granjas, ciudades, océanos están contaminados por productos de desecho, dióxido de carbono, ruido y otros factores que amenaza la supervivencia de las especies, dificulta la búsqueda de alimentos y agua potable. Los científicos creen que el calentamiento global empeorará aún más estos problemas en el futuro, los ecologistas piensan que se deben hacer cambios drásticos de inmediato si se quiere resolver el problema.

Todo el mundo tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente ya sea a través de la aprobación de leyes ambientales estrictas y promover su aplicación cuando sea

necesario, así como en la conservación de recursos en el hogar y tratar a los animales con humanidad tanto en las áreas rurales como en los hábitats. Existen varios sistemas o vías para exigir responsabilidades por las actuaciones o consecuencias derivadas de las actuaciones negativas contra el medio ambiente. En este sentido, se hace referencia a las responsabilidades civiles, administrativas y penales que cada país debe regular en sus sistemas jurídicos.

En caso de las responsabilidades civiles, estas van desde la imposición de daños y perjuicios, el pago de indemnizaciones, hasta la solicitud de restaurar materialmente el daño ocasionado, como la reforestación o la limpieza de ríos y lagos. Derivado de la pretensión referente a la declaración de responsabilidad civil, de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico guatemalteco, el actor debe promover su demanda en la vía del juicio ordinario, ya que no existe tramitación especial para este tipo de contienda.

Respeto la responsabilidad penal, puede derivarse de la declaración de responsabilidad civil que surge de un daño ambiental vinculado a un delito de esa naturaleza, también puede dilucidarse en forma accesorio a la responsabilidad de tipo penal, según lo establece el Código Procesal Penal de Guatemala. La condena en cuanto a la responsabilidad por el daño producido será objeto de la sentencia penal, y una vez determinado el responsable, será viable promover la acción civil para la reparación del daño.

Cuando se refiere a responsabilidades administrativas y de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico guatemalteco, la persona contaminante o el causante de un daño ambiental, puede ser sancionado por la autoridad administrativa correspondiente, esta sanción se hará por medio de la imposición de una multa a efecto de compensar el daño ocasionado al ambiente.

El Artículo 31 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, que establece en la literal f) "El establecimiento de multas para restablecer el impacto de los daños causados al ambiente, valorados cada cual en su magnitud"; y en la literal g) "Cualesquiera otras medidas tendientes a corregir y reparar los daños causados y evitar la continuación de actos perjudiciales al medio ambiente y los recursos naturales." La legislación guatemalteca contiene regulado una forma de reparación monetaria de busca compensar los daños ocasionados al medio ambiente, dejando una puerta abierta para interponer las medidas necesarias para restaurar los impactos negativos.

Ahora bien, si el causante del daño ambiental lo constituye el Estado, el particular afectado tiene opción legal de iniciar demanda en la vía contencioso-administrativa, al amparo de lo que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo. Es procedente la vía del proceso contencioso administrativo para el caso de daño ambiental ocasionado por el Estado, ya que parte del supuesto de un acto de la administración y/o de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

3.4. Restauración

El daño ambiental a menudo se caracteriza por la contaminación ambiental, que se define como cualquier cambio nocivo en las propiedades físicas, químicas, biológicas del aire, la tierra o el agua que puede tener efectos nocivos sobre la vida humana o las materias primas. Pero el daño al medio ambiente no corresponde únicamente a la contaminación, sino también a la realización de determinadas actividades que conllevan la muerte o extinciones de especies protegidas u otros seres vivos, por el incumplimiento de determinados mandatos que legalmente deben cumplirse y de no ser así inicia la imposición de responsabilidades.

Es necesario que la legislación guatemalteca prevea mecanismos jurídicos tendientes a reparar el daño ambiental causado con la finalidad de que todo contaminador o individuo que cause daño al medio ambiente se vea obligado a asumir los costos asociados al daño. Asimismo, a través de estos mecanismos jurídicos de daños, se pueden prevenir actos que causen daño ambiental creando seguridad jurídica en la aplicación de sanciones indemnizatorias, que incluirían la restauración de los bienes ambientales dañados, a favor de la compensación en especie.

Con arreglo a las normas del derecho internacional, la responsabilidad de los países puede resultar de la violación de una obligación internacional relativa a la protección del medio ambiente, en este caso estamos en presencia de una responsabilidad por acto ilícito. Los trabajos de codificación realizados por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas han recogido incluso ciertas figuras agravadas de

responsabilidad por acto ilícito ambiental, tales como la figura del crimen ecológico internacional de los países o de los individuos.

La Declaración de Estocolmo afirma en el principio 22 que los países deben cooperar para seguir desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales y que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo de tales, que los países causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción. Pero esta llamada a la acción tuvo un escaso desarrollo; por lo que más adelante, la Carta Mundial de la Naturaleza se orientó más bien a postular la rehabilitación de las zonas que resulten perjudicadas como consecuencia de las actividades humanas, olvidando cualquier pronunciamiento relativo a las responsabilidades que pudieran derivarse.

Con relación a este tema, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo afirmó que los países deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los países deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales.

Por lo que, es de notable importancia que el principio de responsabilidad y el principio de reparación de daños ambientales son de suma importancia y reconocidos a nivel mundial, por lo que a pesar de ser daños que son susceptibles de indemnización económica, aún se está en proceso de desarrollar técnicas de reparación del daño ambiental tomando en cuenta que los bienes ambientales son de titularidad común.





CAPÍTULO IV

4. Evaluación del marco jurídico sobre el acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos para el establecimiento de responsabilidades ambientales del estado de Guatemala.

En Guatemala, el tema de la contaminación ambiental es una de las más preocupantes para la sociedad quienes han expresado numerosamente un malestar con respecto al funcionamiento y resultados de las entidades encargadas de velar por su protección; a esta legítima preocupación debe añadirse el poco interés del sistema de justicia de actuar ante este tipo de comportamientos que no han sido capaces, tanto de resolver con eficacia y legitimidad como de controlar el ejercicio del poder de algunas partes, provocando un menoscabo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, cabe resaltar los intereses ocultos que vician los procesos debido a la falta de controles por parte de los funcionarios con la finalidad de beneficiar a otros sectores de la población, lo que conduce a colocar los problemas ambientales en segundo plano perjudicando no solo un derecho humano al medio ambiente sano sino también otros derechos como la vida, la salud, la educación, la alimentación, entre otros.

En el caso de Guatemala, respecto a los procedimientos judiciales, el juzgado que goza de la competencia especial para conocer los delitos cometidos contra el medio ambiente es el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, quien ostenta de una función de control contra aquellos delitos que tiene relación con el

medio ambiente, sin embargo, se encuentra en un incremento acelerado de casos que tienen un alto impacto los cuales, a partir del poco interés político para resolverlos, se deja de tener importancia sobre los mismos.

Esta problemática genera la inexistencia de los justicia pronta y eficaz para la protección del medio ambiente, evidenciando la poca capacidad del sistema de justicia y el gran costo que genera al Estado de Guatemala. En este sentido es importante reconocer que se emitió el Acuerdo No. 37-2020, por medio del cual se acuerda ampliar y modificar la competencia por razón de materia al Juzgado Duodécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Guatemala.

El Artículo 45 del Código Procesal Penal, indica “Los jueces de narcoactividad conocerán específicamente de los delitos relacionados con el tráfico, tenencia, producción y procesamiento de drogas, fármacos o estupefacientes y delitos conexos. Los jueces de los delitos contra el ambiente conocerán de los delitos contra el ambiente. Ambos se dividen en: a) Jueces de primera instancia de narcoactividad y jueces de delitos contra el ambiente, quienes tendrán a su cargo el control jurisdiccional de los actos de investigación relacionados con los delitos de su competencia, instruirán personalmente las diligencias que les estén señaladas por este Código. b) Tribunales de sentencia de narcoactividad y tribunales de delitos contra el ambiente, quienes conocerán del juicio oral y pronunciarán el fallo correspondiente.” El objeto de este Acuerdo es que se conozca de manera especial todos los procesos penales en materia ambiental y patrimonio cultural en el departamento de Guatemala.



Actualmente se han implementado una serie de juzgados especializados, creando el primer juzgado en este sentido en para atender el patrimonio cultural y natural de Petén, posteriormente en Izabal, más adelante se implementó en Cobán con competencia en las Verapaces. Durante el 2020 se crearon los juzgados de Zacapa con competencia en el departamento del El Progreso, Chiquimula, y el juzgado especializado que cubre todo el departamento de Guatemala.

El interés por promover un sistema mejorado y fortalecido de justicia ambiental se manifiesta en la Declaración Unidos por la Justicia ambiental, entre los acuerdos adoptados se puede resaltar el deseo de fortalecer la institucionalidad socio-ambiental mediante la mejora sustancial de sus niveles organizacionales de forma que garanticen la capacidad, idoneidad y probidad en el servicio público. Asimismo, fortalecer la justicia ambiental a través de unidades, personal técnico y operativo especializado para la debida protección del ambiente como bien jurídico tutelado.

Se evidencia una falta de capacidad de procesar los casos de alto impacto en materia ambiental, así como la falta de comprensión sobre los delitos de medio ambiente. De esta situación surge la necesidad de implementar procesos, mecanismos y políticas suficientes que eviten la saturación, que la resolución de los casos sea oportuna y reaccionar de formar eficaz frente al delito a través de una investigación y persecución penal inmediata.

Los mecanismos de ejecución y cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales y administrativas que corresponda deben de estar al alcance de la población guatemalteca,

como también los mecanismos de apoyo a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo la asistencia jurídica gratuita en estos casos, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en la búsqueda de identificar los responsables de los daños ambientales y fortalecer la institucionalidad.

Respecto a los procedimientos administrativos en material ambiental, actualmente existen mecanismos de queja y denuncia, los cuales la ciudadanía puede presentar a entidades como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Energía y Minas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejo Nacional de Áreas Protegidas y las municipalidades. Sin embargo, Guatemala no cuenta con la capacidad institucional para responder a estas quejas, lo que provoca un colapso de la administración.

La Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro ha indicado que "Actualmente, el régimen ambiental de responsabilidad y sanciones es disperso y débil. En ocasiones, alteraciones provocadas a los componentes ambientales que vulneran bienes jurídicos tutelados, únicamente son sancionados en su dimensión administrativa en virtud de incumplimiento en el trámite de expedientes, y no se ejerce la acción penal frente a los daños ocasionados por la actividad humana en la funcionalidad eco sistémica". Desde esta perspectiva administrativa y por la forma en la que se encuentra regulado en la legislación, las acciones ilícitas que atentan contra el ambiente no permite que sean investigados por otra área y se busque una verdad reparación ambiental.

De acuerdo a la información del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en 2019 ingresaron un total de 1187 denuncias y en 2020, 1030 denuncias, de estas fueron resueltas 117 en 2019 y 77 en 2020, lo que constituye menos de una tasa de resolución administrativa de 1%. Para el 2019 el 50% son resoluciones de archivo y para 2020 el 75% de denuncias fueron archivadas, el resto de denuncias concluyeron en una multa. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales remitió 137 casos al Ministerio Público para su investigación en 2019 y 26 en 2020. Concluyendo que, los procesos de investigación y el seguimiento a los casos por parte de los funcionarios y servidores públicos es lenta y deficiente, lo que produce un retraso en la institucionalidad, además de que se continúa incentivando la contaminación.

El acceso a la justicia ambiental se vuelve poco ágil y deficiente, al accionar antes las instituciones correspondientes se busca obtener una solución judicial expedita al daño causado. Al ser un tema que puede afectar la colectividad, los medios que forman parte de la investigación deben de diligenciarse de manera pronta, utilizando protocolos de atención inmediata con equipos especializados.

Sobre el Ministerio de Energías y Minas, se recibieron 68 denuncias en 2019 y 69 en 2020 y fueron trasladadas al Ministerio Público 7 denuncias en total los dos años. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas recibió en 2019 y 2020, 18 denuncias y las trasladó todas al Ministerio Público para su investigación. A través de estos datos, se evidencia la falta adecuada de atención y respuesta, como ocurre también en los procesos penales, por lo que el principio de justicia ambiental se ve altamente vulnerado



en estos casos. El Ministerio Público debe de implementar medidas para asegurar la investigación, persecución penal, el esclarecimiento y sanción de los delitos ambientales.

Los modelos actuales de gestión a estas quejas y denuncias relacionadas con el medio ambiente y recursos naturales son obsoleto e ineficientes, y una de las razones de esta situación es la incapacidad para generar las pruebas necesarias a los casos y así emitir la resolución oportuna. La falta de personal técnico con conocimientos adecuados, como asesores, abogados, ingenieros y otro personal es otro aspecto que ha dificultado la resolución de aquellos expedientes. Sin embargo, la imposibilidad de la administración pública no se limita únicamente al tema del medio ambiente, sino que existe una ausencia generalizada de la administración pública para asegurar la prestación de servicios a la población.

Se deben de implementar estrategias de reacción inmediata frente a la denuncia presentadas por la comisión de un delito ambiental, la tardanza en las actuaciones puede generar pérdida de evidencias y aún más daños en los ecosistemas, las acciones rápidas conllevan a minimizar los impactos negativos y responsabilizar a quienes hayan cometido delitos. Asimismo, la respuesta rápida a dichos acontecimientos disminuye el impacto a la salud pública, promueve la reducción de costos asociados con la restauración ambiental o la compensación por daños.

La desconfianza generalizada se percibe por parte de la población hacia la institucionalidad pública en temas del medio ambiente que conlleva a una crisis de la legitimidad estatal. El quehacer estatal debe de enfocarse en la aplicación de los

principios de prevención y precaución, además de otro principio denominado *In dubio pro natura*, el cual obliga a que ante la duda de que una acción u omisión pueda causar una afectación, la decisión que se tome debe ser en el sentido de proteger al ambiente.

4.1. Aplicabilidad de las normas

En Guatemala, la aplicabilidad de las normas en materia ambiental se da a través de un conjunto de leyes, regulaciones y políticas diseñadas para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. La entidad encargada de administrar y velar por el cumplimiento de estas normas es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, junto con otras dependencias que velan por diligenciar elementos específicos del medio ambiente.

Guatemala cuenta con diversas leyes y regulaciones relacionadas con el medio ambiente, que abarcan temas como la protección de recursos naturales, conservación de la biodiversidad, prevención de la contaminación, gestión de residuos, entre otros, sin embargo, dicha legislación es dispersa y se encuentra desactualizada a la realidad nacional, dejando un vacío legal que dificulta su aplicabilidad. Estas leyes establecen los estándares y requisitos que deben cumplir las empresas, comunidades y ciudadanos en materia ambiental.

Antes de realizar proyectos que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente, las empresas y entidades deben someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental. Esta evaluación permite identificar los posibles efectos ambientales

de un proyecto y establecer medidas de mitigación para evitar, reducir o compensar los impactos negativos. Asimismo, para llevar a cabo actividades que puedan afectar el medio ambiente, las empresas y proyectos deben obtener permisos y autorizaciones específicas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Esto asegura que se cumplan las regulaciones ambientales y se adopten prácticas adecuadas.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales realiza monitoreo y supervisión constante para verificar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas y proyectos. Si se detectan violaciones, se aplican sanciones y se exige la corrección de los problemas ambientales identificados. Por otro lado, promueve la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Esto incluye la consulta pública en procesos de evaluación de impacto ambiental y otros mecanismos para que los ciudadanos expresen sus preocupaciones y contribuyan a la protección ambiental.

Guatemala también participa en acuerdos y convenciones internacionales sobre protección del medio ambiente. La cooperación con otros países y organismos internacionales puede fortalecer la implementación de medidas ambientales y promover mejores prácticas. Es importante destacar que la efectividad de la aplicabilidad de las normas ambientales depende en gran medida de la voluntad política, la capacidad de aplicación y el cumplimiento por parte de todas las partes interesadas, incluyendo el gobierno, las empresas y la sociedad en general.

La aplicación de las leyes ambientales en Guatemala ha sido un desafío en algunos casos debido a diversos factores, como la falta de recursos, la debilidad institucional y la presión de intereses particulares. Sin embargo, el país ha realizado esfuerzos para mejorar la implementación y cumplimiento de estas normas a lo largo de los años, la sensibilización sobre la importancia de proteger el medio ambiente y cumplir con las normas ambientales ha sido irregular lo que puede conducir a una falta de cooperación y apoyo en la implementación de medidas ambientales.

4.2 Bienes jurídicos titulados

El concepto de bien jurídico tutelado se refiere a los intereses o valores que son protegidos y reconocidos por el ordenamiento jurídico de un país. En otras palabras, son los elementos o aspectos de la vida social y personal que el sistema legal considera dignos de protección y salvaguarda. Hace referencia a la protección de la que gozan ciertos intereses humanos cuya vulneración se derivan en consecuencias jurídicas, entre algunos bienes que se encuentra bajo esa tutela se encuentran la vida, el patrimonio, la seguridad, la salud, entre otros.

“Bien jurídico penalmente tutelado es la relación de disponibilidad de un individuo con un objeto, protegida por el Estado; que revela su interés mediante la tipificación penal de conductas que le afectan”¹⁴. En este sentido, son bienes fundamentales para el individuo y la sociedad porque tienen un valor esencial, de esta manera deben verse protegidos

¹⁴ Díez Ripollés, José Luis. **Delitos contra bienes jurídicos fundamentales**, pág. 35.

por el derecho. Son fundamentales para el funcionamiento de una sociedad y para el bienestar de sus miembros. Estos bienes pueden ser de diferentes tipos, como los bienes individuales que protegen los intereses y derechos de las personas de forma individual, como la vida, la integridad física, la propiedad privada, la libertad personal, la dignidad humana.

En este caso, los bienes colectivos que hacen referencia a aquellos intereses o valores compartidos por la comunidad en su conjunto, como el medio ambiente, el orden público, la seguridad nacional, la salud pública. Además de los sociales que se refieren a los valores y principios que sustentan la convivencia en una sociedad, como la justicia, la igualdad, la solidaridad, entre otros.

En el ámbito penal, por ejemplo, el concepto de bien jurídico tutelado es esencial para determinar qué conductas son consideradas delitos y cuáles son las penas asociadas a cada uno de ellos. Se busca, en definitiva, garantizar la convivencia pacífica y el respeto mutuo en una sociedad, protegiendo aquellos aspectos que se consideran fundamentales para el bienestar y el desarrollo humano. La protección de estos bienes jurídicos tutelados se logra a través de la creación y aplicación de leyes y normativas que establecen derechos y deberes, así como las consecuencias legales para quienes atenten contra ellos.

Respecto al medio ambiente, es considerado como merecedor de una tutela penal ya que se trata de un bien jurídico que resulta esencial para la existencia del ser humano y tiene una transcendencia colectiva. La consideración del medio ambiente como un bien jurídico

tutelado implica que las leyes y regulaciones establecidas en cada país buscan proteger, preservar los recursos naturales, la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que sustentan la vida en la tierra. De esta manera, el medio ambiente es considerado como un valor que posee suficiente importancia para la sociedad como para ser merecedor de la tutela penal, se considera como un bien jurídico autónomo y legitima la responsabilidad para quien dañe o deteriore el medio ambiente, así que las acciones que impongan el derecho civil y administrativo deben de considerarse en cuanto se relacionen con este bien protegido por el Estado.

4.3 Supuestos Penales

Es evidente que parte de la regulación de la normativa nacional confiere al Estado una función administrativa en la problemática ambiental, tomando en consideración los cuerpos legales y la gran complejidad de los ámbitos de competencia del derecho ambiental. Asimismo, existen acciones u omisiones que al momento de presentarse son objeto de la comisión de un delito y por lo tanto merecedoras de una sanción, en este caso, nos referimos a la variedad de tipos penales.

El Código Penal contiene regulados una serie de delitos respecto al tema del medio ambiente, siendo reformado el título que contiene dichos delito a través del Artículo 1 del Decreto 103-96 del Congreso de la República de Guatemala, habiendo quedado a partir de esa fecha de la manera siguiente: De los delitos contra la economía nacional, el comercio, la industria y el régimen tributario, dentro de lo cual, se regula el Capítulo I, habiendo introducido: De los delitos contra la economía nacional y el medio ambiente.

Dentro de este capítulo, se regulan los siguientes ilícitos: a) Monopolio, Artículo 340 b) Otras formas de monopolio, Artículo 341 c) Especulación, Artículo 342 d) Artículo 432 A, Delito cambiario e) Destrucción de materias primas o de productos agrícolas o industriales, Artículo 343 f) Propagación de enfermedad en plantas o animales, Artículo 344. g) Explotación ilegal de recursos naturales, Artículo 346 h) Artículo 347 A, respecto al delito de contaminación i) Artículo 347 B respecto a la contaminación industrial j) Artículo 347 C respecto al delito de responsabilidad del funcionario k) Artículo 347 E protección de la fauna.

Actualmente, se ha visualizado un creciente avance en el ámbito jurídico ambiental, lo que conlleva al desarrollo de abundantes normas jurídicas que han generado la existencia de legislación que tipifique el delito y que pretenda evitar, resarcir o restaurar el daño. Existen varios tipos penales aún más específicos que buscan combatir de manera más efectiva la comisión de daños ambientales, de esta manera, se mencionan los siguientes:

- a) Está prohibido contaminar, envenenar o adulterar aguas de uso común o particular de modo que resulte peligroso para la salud, conforme el Artículo 302 del Código Penal.
- b) Está prohibido contaminar las aguas mediante emanaciones tóxicas, vertiendo sustancias peligrosas, o desechando Artículos que puedan perjudicar a las personas, bosques o plantaciones, conforme el Artículo 347 "A" del Código Penal.
- c) Está prohibido permitir o autorizar en el ejercicio de una actividad industrial o comercial, la contaminación del agua mediante emanaciones tóxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan

perjudicar a las personas, animales, bosques o plantaciones, conforme el Artículo 347 "B" del Código Penal.

- d) Está prohibido apoderarse de cualquier medio que no sea legal de aguas que no le pertenecen, conforme el Artículo 260 del Código Penal.
- e) Está prohibido descargar contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas, conforme el Artículo 302 del Código Penal. Como se observa en este ilícito existe distinta forma de denominar la acción o conducta humana imputable y típicamente relevante en perjuicio del medio ambiente, lo cual ofrece visualizar la obligatoriedad de las autoridades por publicitar estas conductas ilícitas en la población.
- f) Quien de propósito destruyere, inutilizar, hacer desaparecer o deteriorar a propósito un bien de ajena pertenencia, Artículo 278, Código Penal.
- g) Incendiar a propósito un bien ajeno, Artículo 282, Código Penal.
- h) Aprobar la instalación de una explotación industrial o comercial contaminante o consentir su funcionamiento, Artículo 347, Código Penal.
- i) Dañar ruinas o monumentos históricos o bienes de valor científico o artístico. Artículo 279, Código Penal.
- j) Distribuir irregularmente medicamentos, Artículo 304, Código Penal.
- k) Incumplir con medidas sanitarias, Artículo 305, Código Penal.
- l) Contaminar aguas, Artículo 302, Código Penal.

La relación entre los delitos y el derecho ambiental radica en que el derecho ambiental proporciona el marco legal y normativo para prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas que afectan negativamente al medio ambiente. Los delitos ambientales tienen

graves consecuencias para el medio ambiente, la salud humana y la biodiversidad, por lo que su prevención y persecución son fundamentales atendiendo a búsqueda de promover la responsabilidad ambiental y desincentivando de la contaminación.

4.4 Papel del Estado de Guatemala en la imposición de sanciones y responsabilidades en materia ambiental

En su mayoría, la institucionalidad ambiental se ha concentrado en una perspectiva de planificación y asesoría entre consejos, secretarías y ministerios, evidenciando dificultades en temas de ejecución derivado a las crisis económicas que han golpeado al país. Por lo tanto, es necesario, crear procesos y mecanismos que aumenten la capacidad para enfrentar y frenar el deterioro ambiental, además de dotar de herramientas para lograr la gestión integral del medio ambiente.

Los gobiernos en curso deben de considerar como un elemento fundamental dar seguimiento a la agenda del desarrollo sostenible, crear lineamientos y directrices con base a la planeación, protección, prevención y control de los recursos ambientales como resultado de los intereses, decisiones, acciones e instrumentos políticos, económicos y sociales con la finalidad de prevenir y darle soluciones a las necesidades y problemáticas ambientales.

En este sentido, es importante reconocer que no existe un mecanismo de monitoreo respecto al cumplimiento de las obligaciones del Estado, lo único que se observa es un acatamiento que se deriva de las obligaciones obtenidas por la suscripción de tratados

internacionales respecto a la entrega de informes a los comités y órganos internacionales, pero a diferencia del cumplimiento sustantivo de las obligaciones aún hay un camino que recorrer. Actualmente existe un rechazo notorio de la administración pública en el tema de derechos humanos y una renuencia al aplicar los tratados y convenciones internacionales en materia ambiental, situación que provoca una falta de mecanismos efectivos para medir el impacto sociocultural y de derechos humanos en cuanto a la protección del medio ambiente.

Por otro lado, la capacidad institucional para abordar determinados temas se encuentra sobre cargada y esto provoca una atención inadecuada de los casos, además de inercia institucional. La falta de gestión por parte de las instituciones no es un tema que haya surgido de un día para otro, sino que va de la mano con la legislación obsoleta que cuenta Guatemala, además de que esta es sumamente permisiva y no cuenta con verdaderos parámetros de acción. En esta línea, los reglamentos emanados de esas mismas leyes producen retrocesos en dicha materia.

Guatemala carece de un marco legal o de mecanismos eficientes para la adecuada protección a los derechos colectivos, el cual incluye al medio ambiente, esto nos sitúa en la desprotección total ante otros intereses. Ante esta circunstancia, la violación a derechos humanos es evidente por la concesión de licencias, construcción de infraestructuras y otros proyectos que ponen en riesgo las tierras y recursos naturales. En este sentido, se vuelve una necesidad actualizar la ley con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y en materia ambiental.

Actualmente se identifican diversas deficiencias en las distintas entidades administrativas en materia ambiental por la evidente inexistencia de una estrategia de coordinación, información y comunicación a nivel nacional, lo que promueve diversas limitaciones técnicas para formular proyectos ambientales que aporten lineamientos básicos que colaboren con el balance climático nacional, regional y global.

La falta de apoyo científico, técnico y financiero que coopere con la efectiva gestión ambiental en el país que promueva distintos parámetros ambientales y que exista un monitoreo eficaz. Es necesario que se le brinde un verdadero apoyo a la gestión ambiental y que se considere como un campo prioritario. Se deben coordinar acciones a nivel nacional e internacional para mantener un equilibrio ecológico y lograr la calidad del ambiente en Guatemala.

Es necesaria la voluntad política para darle prioridad a las instituciones que velan por el cuidado, protección y mantenimiento del medio ambiente. El impacto negativo al medio ambiente es sumamente preocupante, no solo porque afecta la calidad de vida del ser humano, sino que también conlleva un impacto negativo a nivel económico, turístico, social, que a largo plazo implica un daño a las finanzas y el comercio del país.

A pesar que se han ido adicionando distintas estrategias a los planes, programas y políticas vinculadas con el medio ambiente, no ha sido suficiente y es necesario adoptar más medidas que si involucren al gobierno para dar prioridad y facilidades para la implementación certera de estos proyectos. La Constitución Política de la República de



Guatemala, declara de urgencia nacional el interés social de conservar el medio ambiente y el equilibrio ecológico.

Entre algunas deficiencias con el que cuenta el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales consiste en la carencia de acceso a la justicia tanto en el ámbito de administrativo como judicial que incluyen falta de coordinación en las instituciones del Estado, aplicación inadecuada de criterios de oportunidad para darle una resolución a los casos, la carga de la prueba suele recaer sobre la persona que denuncia los hechos y no sobre la institucionalidad del Estado.

A partir de esta situación, se reconoce que, si la legislación base para la prevención y control se encuentra desactualizada, así estarán las sanciones que se impongan ante la vulneración del medio ambiente. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconocen el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de las personas y el derecho a un medio ambiente sano. Partiendo de esta idea, no ha sido ampliamente regulado como se necesita. Guatemala tiene una amplia riqueza natural, y tiene una normativa que protege al medio ambiente, tal como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y asimismo la Ley Forestal.

Para la protección del medio ambiente, es fundamental que el ser humano tenga acceso a la información ambiental, con la finalidad de asegurar la protección del medio ambiente a través de la prevención y conocimientos necesarios de los distintos daños que se puedan ocasionar, siendo de importancia para el país la implementación de políticas públicas ambientales.





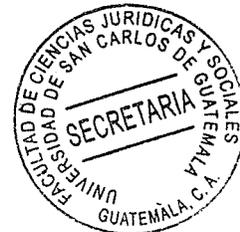
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se reconoce que la legislación guatemalteca en materia ambiental se encuentra desactualizada conforme a los principios y legislación internacional, por lo que, el Estado de Guatemala se ve en dificultades para asumir por completo las obligaciones orientadas al respeto, garantía y protección del medio ambiente. Se reconoce que la contaminación ambiental es uno de los temas que preocupa a la sociedad guatemalteca expresándose numerosos el malestar con respecto al funcionamiento y resultados de las entidades encargadas de velar por su protección; asimismo se reconoce el poco interés de la institucionalidad de actuar ante este tipo de comportamientos.

Actualmente las instituciones públicas no cuentan con la capacidad de tratar los procesos administrativos o judiciales en materia ambiental, lo que dificulta la imposición de responsabilidades ambientales a los agentes estatales o no estatales por daños al medio ambiente. Asimismo, la falta de voluntad política para resolver y tratar los casos sobre denuncias ambientales entorpece y dificulta su avance, al igual que la falta de personal técnico capacitado sobre dichos temas.

Es por ello que el Estado debe de velar, que, a través de las reformas de ley necesarias, se actualice la legislación nacional y se apegue a los estándares internacionales en materia derecho ambiental que permitan la adecuación de la institucionalidad estatal con la finalidad de darle un seguimiento eficiente y eficaz a casos de la materia, asimismo, que permita el acceso a la población de formar parte de la toma de decisiones.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho Procesal Civil de Guatemala**. Centro de Reproducciones, Universidad Rafael Landívar. Guatemala 1986. Tomo I (s.e.)
- BOBBIO, Norberto. **Teoría general del Derecho**. Temis, Madrid, 1997.
- BORDA, Guillermo A. **Tratado de Derecho Civil, Parte General**. T.I., Buenos Aires, La Ley, 13ª edición, 2008, Pág. 245.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **El daño ambiental y las vías procesales de acceso a la jurisdicción**. JA, 1996, IV-896.
- MOLINA CEBALLOS, Javier Alfonso. **Instrumentos de la Gestión Ambiental y Sistema de Gestión Ambiental**. Consultado en: <https://www.monografias.com/trabajos88/instrumentos-gestion-ambiental/instrumentos-gestion-ambiental>. (9 de agosto de 2022).
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis. **Delitos contra bienes jurídicos fundamentales**. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1993.
- ESPINOZA, Guillermo. **Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental**. Santiago, Chile 2001.
- GÓMIS CATALÁ, Lucía. **Responsabilidad por daños al medio ambiente**. Aranzadi, 1998.
- Gestión de Recursos Naturales. **Impacto ambiental impactos medio ambientales**. Consultado en: <https://www.grn.cl/impacto-ambiental.html>.
- MACÍAS, Luis Fernando. **El daño ambiental. Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía y el Derecho Ambiental**. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.
- MILARÉ, Édís. **Derecho de Ambiente**. Editora Revista dos Tribunais, 2000.
- MINUGUA. **El desarrollo humano**. Guatemala: (s.e.), 2003
- PÉREZ, Mariana. **Ambiente**. Consultado en: [ConceptoDefinicion.de. https://conceptodefinicion.de/ambiente/](https://conceptodefinicion.de/ambiente/).
- Valls, M. **Derecho Ambiental**, Abeledo Perrot. Buenos Aires, 2008.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1974.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala 1994.

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Servicio Civil. Decreto 1748 del Congreso la República de Guatemala